

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNOCELEBRADA, EN PRIMERA CONVOCATORIA,EL DÍA DIEZ DE DICIEMBRE DE 2019

En la ciudad de Córdoba, siendo las diez horas y doce minutos del día diez de diciembre de dos mil diecinueve, se reúnen en la Sala de Comisiones de esta Excm. Diputación Provincial los/as Sres/as Diputados/as miembros de su Junta de Gobierno al objeto de celebrar, en primera convocatoria, sesión ordinaria previamente convocada al efecto y correspondiente a este día, bajo la presidencia del Ilmo. Sr. Presidente, D. Antonio Ruiz Cruz y con la asistencia de los/as Sres./as. Diputados/as: D^a M^a Dolores Amo Camino, D. Juan Díaz Caballero, D. Rafael Llamas Salas, D. Víctor Montoro Caba, D^a Alba M^a Doblas Miranda y D. Francisco Ángel Sánchez Gaitán; no asisten D^a Felisa Cañete Marzo ni D. Esteban Morales Sánchez. Asimismo concurre a la sesión D^a Adelaida Ramos Gallego, Interventora Accidental de fondos, celebrándose la sesión bajo la fe de D. Jesús Cobos Climent, Secretario General de la Corporación Provincial.

1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DE ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 26 DE NOVIEMBRE DE 2019.- Dada cuenta del borrador del acta epigrafiada la Junta de Gobierno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda prestarle su aprobación.

2.- DANDO CUENTA DE DECRETO DE LA PRESIDENCIA POR EL QUE SE AVOCA LA COMPETENCIA PARA LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS CONTENIDAS EN EL PROYECTO "RENOVACIÓN DE INSTALACIONES DE ALUMBRADO EXTERIOR MEDIANTE CAMBIO A TECNOLOGÍA LED Y MEJORA DE LA EE MEDIANTE UTILIZACIÓN DE TIC: ZONA CASCO HISTÓRICO 1-2, ZONA OESTE Y ZONA EXTENSIÓN 1, DE MONTORO" (GEX 2019/40497).- La Junta de Gobierno queda enterada de la Resolución de la Presidencia nº 2019/6722, de 15 de noviembre, por la que se avoca la competencia para aprobar el expediente de contratación de las obras contenidas en el proyecto "Renovación de instalaciones de alumbrado exterior mediante cambio a tecnología LED y mejora de la eficiencia energética mediante utilización de TIC: Zona Casco Histórico 1-2, Zona oeste y Zona extensión 1, de Montoro", y por el que se aprueba dicho expediente de contratación.

3.- SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN DE PROYECTOS SUBVENCIONADOS EN LA "CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES JUVENILES DEL PROGRAMA DE ACTIVIDADES DE OCIO Y TIEMPO LIBRE DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA, DURANTE EL AÑO 2019".- En este punto del orden del día se pasan a tratar los siguientes expedientes:

3.1.- ASOCIACIÓN LOPD (GEX 2019/16428).- Se da cuenta del expediente tramitado en el Servicio de Administración del Área de Bienestar Social, que contiene informe-propuesta del Jefe de dicho Servicio, fechado el día 27 del pasado mes de noviembre, que presenta las siguientes consideraciones:

"Primero.- Mediante acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 26 de febrero de 2019, se aprobó la "Convocatoria de Subvenciones a Asociaciones Juveniles que desarrollen Proyectos, Programas y Actividades de Ocio y Tiempo Libre en la provincia de Córdoba durante el año 2019", publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 51 de 15 de marzo de 2019. Con fecha de 24 de septiembre de 2019, se adoptó nuevo acuerdo por la Junta de Gobierno en la que se resolvía conceder a la ASOCIACIÓN LOPD, una subvención para el desarrollo del proyecto "LOPD" por un importe de 2.160,00 €.

Segundo.- Con fecha de Registro General de Entrada de 23 de noviembre de 2019 y nº 51234, se remite a la Corporación Provincial solicitud por parte de la Asociación LOPD por la que se indicaba que, "(...)

Expone Que la asociación ha sido beneficiaria de subvención dentro de la convocatoria de subvenciones a Asociaciones Juveniles que desarrollen proyectos, programas y actividades de ocio y tiempo libre en la provincia de Córdoba, durante el año 2019.

Que la actividad, incluida en el proyecto de actividades subvencionado, denominada LOPD, no ha sido posible realizarla en la fecha prevista debido a la coincidencia con otras actividades locales (por lo que no ha habido inscripciones suficientes para su realización) y la imposibilidad de realizarla en estas fechas debido al mal tiempo (ya que las actividades son al aire libre)

Solicita El aplazamiento de realización de esta actividad para fechas posteriores (a ser posible en el mes de febrero o marzo de 2020).

Tercero.- Centrémonos en primer lugar en la posibilidad de modificar la resolución, analizando en primera instancia lo que dice la normativa reguladora:

- El artículo 61 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, determina que "Cuando la subvención tenga por objeto impulsar determinada actividad del beneficiario, se entenderá comprometido a realizar dicha actividad en los términos planteados en su solicitud, con las modificaciones que, en su caso, se hayan aceptado por la Administración a lo largo del procedimiento de concesión o durante el periodo de ejecución (...)"

- El artículo 64 del mismo texto legal señala por su parte que "1. Una vez recaída la resolución de concesión, el beneficiario podrá solicitar la modificación de su contenido, si concurren las circunstancias previstas a tales efectos en las bases reguladoras, tal como establece el artículo 17.3.l) de la Ley, que se podrá autorizar siempre que no dañe derechos de tercero.

2. La solicitud deberá presentarse antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad."

- Base 27 de Ejecución del Presupuesto de la Diputación para el ejercicio 2019, determina en su punto 10 referente a las circunstancias modificativas, que "Cuando se produzca la alteración sustancial de las condiciones consideradas para la concesión y

no se perjudique derecho de tercero, se podrá autorizar la modificación de la resolución en los términos previstos legal y reglamentariamente.”.

- Por último la Base 18 "Modificación de la resolución a instancia del beneficiario" de las que regulan la Convocatoria, determina que "Según se establece en el artículo 10 de la Ordenanza reguladora de la actividad subvencional, criterios de graduación y potestad sancionadora:

A.- Previa solicitud de modificación "del contenido".- El beneficiario podrá solicitar, una vez recaída la resolución de concesión, la modificación de su contenido que, si concurren alguna de las circunstancias, a continuación detalladas, podrá ser autorizada por el órgano concedente, de forma motivada, siempre que con ello no se dañen derechos de tercero y no se altere el objeto de la subvención, debiendo presentarse la solicitud antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad.

1. Causas de fuerza mayor.

2. Circunstancias imprevistas en el momento de su solicitud y concesión que pudieran impedir la realización del objeto de la subvención.

3. Motivos de interés público.

Por el órgano concedente se examinará la solicitud y acordará o no, previo informe técnico emitido por el Centro Gestor en el que se haga constar la verificación por su parte de la concurrencia de alguna de las causas señaladas, su autorización. Contra el acuerdo adoptado no cabe formular recurso alguno.(...)"

Veamos en segunda instancia lo que señala la doctrina al respecto. LOPD en su obra "Régimen Jurídico de las Subvenciones Publicas" *, indica que "(...) La inejecución y la ejecución parcial o extemporánea serán, en principio, causa de reintegro total o parcial. Los términos literales del reproducido apartado b), del artículo 37.1 LGS, pueden inducir a pensar que lo único que le interesa a la Administración es el resultado. Y ciertamente, <<la consecución de determinados resultados son, en sí, los que justifican la concesión de la ayuda>> (STS de 1 de julio de 2003), pero si se atiende al conjunto de disposiciones que regulan la gestión de los fondos por el beneficiario se pone de manifiesto que esta ha de atenerse a unos compromisos que afectan también, en alguna medida, a las condiciones de realización de la actividad y, en particular, al gasto inherente a su desarrollo, cuyo incumplimiento puede ser igualmente determinante del reintegro. El Reglamento es más preciso y más coherente con el abanico de deberes sustantivos que la Ley impone cuando establece que <<se entenderá comprometido a realizar dicha actividad en los términos planteados en su solicitud >> (art. 61) o cuando, al deber de realizar la actividad, añade como causa de reintegro el de <<cumplir los compromisos asumidos>> con motivo de la concesión (el art. 91) (...)"

"(...) la STS de 1 de Julio de 1998 (RJ 1998/5946) afirma: <<En materia de subvenciones esta Sala ha declarado reiteradamente que el beneficiario corre con el riesgo y ventura derivado del acto de concesión, por lo que las circunstancias extraordinarias de daños catastróficos producidos por las inundaciones no le exoneran del cumplimiento de sus obligaciones, si no ha solicitado dentro del plazo la modificación de las condiciones>>.

* LOPD, "Régimen Jurídico de las Subvenciones Publicas" Boletín Oficial de Estado 2008- 5ª ed. Madrid.

Por último hagamos referencia a la jurisprudencia, destacando la sentencia del Tribunal Supremo, Sala Tercera, de lo Contencioso-administrativo, Sección 3ª, Sentencia 282/2017 de 20 Feb. 2017, Rec. 1145/2014, sobre impugnación de la sentencia que confirmó la denegación de solicitud de modificación arquitectónica del proyecto de la interesada, al no cumplirse las condiciones previstas en la normativa reguladora de la ayuda para acceder a la modificación del proyecto, tratándose además no de una concreta modificación, sino de una sustitución del proyecto inicialmente subvencionado.

Como se señala en la mencionada sentencia, "(...) Hay que recurrir, por tanto, a las bases de la convocatoria. Y como puede verse, el artículo 24 de la Orden reguladora de las bases prácticamente se limita a reiterar las previsiones legales vistas, contemplando la posibilidad de modificación de la resolución concedente tanto por iniciativa de la Administración (apartado 1), como a instancias del interesado (apartado 2) y, en este caso, "cuando surjan circunstancias imprevistas o de fuerza mayor que alteren las condiciones técnicas o económicas tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda".

Pues bien, tal como señala la Sala de instancia, las circunstancias alegadas por la empresa municipal no pueden considerarse ni imprevistas ni de fuerza mayor. En efecto, no pueden calificarse como tales ni recibir menos subvención de la solicitada, puesto que la beneficiaria la aceptó sabiendo la cantidad otorgada, ni las dificultades urbanísticas de una de las parcelas.

Así pues, hemos de desestimar el motivo dado que, en conclusión, ni se cumplen las condiciones previstas en la normativa reguladora de la ayuda para acceder a la modificación del proyecto, ni la concreta modificación solicitada es propiamente tal, sino una sustitución del proyecto que obtuvo la subvención. Todo ello a pesar del hecho no discutido, de que el nuevo proyecto cumpliera con la finalidad de la línea de ayudas a las estructuras científico tecnológicas. (...).

En el caso concreto que nos ocupa, el interesado solicita la modificación de la fecha de realización del proyecto a subvencionar sin determinar las causas de fuerza mayor, circunstancias imprevistas en el momento de su solicitud y concesión que pudieran impedir la realización del objeto de la subvención, ni motivos de interés público que lo justifiquen.

Los motivos que alude el interesado no puede tenerse en consideración por esta Administración para fundamentar una propuesta de modificación de temporalidad.

Cuarto.- Centrémonos en una segunda instancia en el momento en que debe ser solicitada la modificación.

Volviendo de nuevo a citar a **LOPD** en su obra "Régimen Jurídico de las Subvenciones Públicas, "(...) admitido que cabe una modificación, se plantea una segunda cuestión: en que medida y bajo que condiciones resulta admisible.". También nos indica que "Un supuesto, no infrecuente, que puede dar lugar a modificaciones, es el plazo de realización de la actividad. Recordemos que la Administración debe fijar dicho plazo, que es distinto del fijado para justificar (...)."

Será el artículo 64 del Reglamento de la Ley 38/2003 (anteriormente referido), el que determine en su apartado primero, que una vez recaída la Resolución de concesión el beneficiario podrá solicitar la modificación de su contenido, si concurren las circunstancias previstas en su base reguladora, mientras que en el apartado

segundo delimita el plazo para poder presentar la mencionada solicitud, al indicar que deberá presentarse antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad.

Quinto.- Una vez analizada la solicitud presentada, el correspondiente expediente GEX 2019/16248, y teniendo en consideración lo anteriormente señalado, se ha podido comprobar que la temporalidad de las actividades del proyecto a subvencionar fue inicialmente establecida para los meses de junio, julio y agosto de 2019, por lo que a fecha de la presente solicitud de modificación, ya ha concluido el plazo de realización de la última actividad prevista .

La solicitud tiene fecha de Registro General de Entrada de 23 de noviembre de 2019.

Sexto.- La solicitud de ampliación de fecha de realización de las actividades hasta el mes de febrero o marzo de 2020, queda fuera del ámbito temporal establecido por la Base 3 en la convocatoria que va del 1 de enero a 31 de diciembre del 2019."

En armonía con lo anterior, y de conformidad con lo propuesto en el informe de referencia, al Junta de Gobierno, en ejercicio de la competencia que tiene delegada por la Presidencia mediante Decreto de 9 de julio de 2019, del que se dio cuenta al Pleno en sesión celebrada el día 10 del mismo mes y año, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda tanto desestimar la solicitud de modificación presentada por la ASOCIACIÓN LOPD, en base a los argumentos recogidos en el informe, como notificar al interesado el presente acuerdo.

3.2.- ASOCIACIÓN LOPD (GEX 2019/16409).- Conocido el expediente de su razón, se da cuenta de informe-propuesta del Jefe del Servicio de Administración del Área de Bienestar Social, fechado el día 29 del pasado mes de noviembre, que presenta el siguiente tenor literal:

"Primero.- Mediante acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 26 de febrero de 2019, se aprobó la "Convocatoria de Subvenciones a Asociaciones Juveniles que desarrollen Proyectos, Programas y Actividades de Ocio y Tiempo Libre en la provincia de Córdoba durante el año 2019", publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 51 de 15 de marzo de 2019. Con fecha de 24 de septiembre de 2019, se adoptó nuevo acuerdo por la Junta de Gobierno en la que se resolvía conceder a la ASOCIACIÓN LOPD, una subvención para el desarrollo del proyecto "LOPD" por un importe de 3.240,00 €.

Segundo.- Con fecha de Registro General de Entrada de 25 de noviembre de 2019 y nº 51505, se remite a la Corporación Provincial solicitud por parte de la Asociación LOPD por la que se indicaba que, "(...)

Expone A esta Asociación le ha sido concedida la Subvención a Asociaciones Juveniles que desarrollen proyectos, programas y actividades de ocio y tiempo libre de la provincia de Córdoba durante el año 2019, con el proyecto LOPD.

El cronograma previsto para la realización de las actividades que refleja la solicitud es desde el 19 de agosto de 2019 hasta el 05 de septiembre de 2019.

Solicita Sea ampliado el periodo de ejecución de las actividades hasta la fecha 31 de diciembre de 2019, no variando la fecha de inicio del proyecto.(...)"

Tercero.- Centrémonos en primer lugar en la posibilidad de modificar la resolución, analizando en primera instancia lo que dice la normativa reguladora:

- El artículo 61 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, determina que *“Cuando la subvención tenga por objeto impulsar determinada actividad del beneficiario, se entenderá comprometido a realizar dicha actividad en los términos planteados en su solicitud, con las modificaciones que, en su caso, se hayan aceptado por la Administración a lo largo del procedimiento de concesión o durante el periodo de ejecución (...)”*.

- El artículo 64 del mismo texto legal señala por su parte que *“1. Una vez recaída la resolución de concesión, el beneficiario podrá solicitar la modificación de su contenido, si concurren las circunstancias previstas a tales efectos en las bases reguladoras, tal como establece el artículo 17.3.l) de la Ley, que se podrá autorizar siempre que no dañe derechos de tercero.*

2. La solicitud deberá presentarse antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad.”

- Base 27 de Ejecución del Presupuesto de la Diputación para el ejercicio 2019, determina en su punto 10 referente a las circunstancias modificativas, que *“Cuando se produzca la alteración sustancial de las condiciones consideradas para la concesión y no se perjudique derecho de tercero, se podrá autorizar la modificación de la resolución en los términos previstos legal y reglamentariamente.”*

- Por último la Base 18 *“Modificación de la resolución a instancia del beneficiario”* de las que regulan la Convocatoria, determina que *“Según se establece en el artículo 10 de la Ordenanza reguladora de la actividad subvencional, criterios de graduación y potestad sancionadora:*

A.- Previa solicitud de modificación “del contenido”.- El beneficiario podrá solicitar, una vez recaída la resolución de concesión, la modificación de su contenido que, si concurren alguna de las circunstancias, a continuación detalladas, podrá ser autorizada por el órgano concedente, de forma motivada, siempre que con ello no se dañen derechos de tercero y no se altere el objeto de la subvención, debiendo presentarse la solicitud antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad.

1. Causas de fuerza mayor.

2. Circunstancias imprevistas en el momento de su solicitud y concesión que pudieran impedir la realización del objeto de la subvención.

3. Motivos de interés público.

Por el órgano concedente se examinará la solicitud y acordará o no, previo informe técnico emitido por el Centro Gestor en el que se haga constar la verificación por su parte de la concurrencia de alguna de las causas señaladas, su autorización. Contra el acuerdo adoptado no cabe formular recurso alguno.(...)”

Veamos en segunda instancia lo que señala la doctrina al respecto. **LOPD** en su obra *“Régimen Jurídico de las Subvenciones Publicas”* *, indica que *“(...) La inejecución y la ejecución parcial o extemporánea serán, en principio, causa de reintegro total o parcial. Los términos literales del reproducido apartado b), del artículo*

* **LOPD**, “Régimen Jurídico de las Subvenciones Publicas” Boletín Oficial de Estado 2008- 5ª ed. Madrid

37.1 LGS, pueden inducir a pensar que lo único que le interesa a la Administración es el resultado. Y ciertamente, <<la consecución de determinados resultados son, en sí, los que justifican la concesión de la ayuda>> (STS de 1 de julio de 2003), pero si se atiende al conjunto de disposiciones que regulan la gestión de los fondos por el beneficiario se pone de manifiesto que esta ha de atenerse a unos compromisos que afectan también, en alguna medida, a las condiciones de realización de la actividad y, en particular, al gasto inherente a su desarrollo, cuyo incumplimiento puede ser igualmente determinante del reintegro. El Reglamento es más preciso y más coherente con el abanico de deberes sustantivos que la Ley impone cuando establece que <<se entenderá comprometido a realizar dicha actividad en los términos planteados en su solicitud >> (art. 61) o cuando, al deber de realizar la actividad, añade como causa de reintegro el de <<cumplir los compromisos asumidos>> con motivo de la concesión (el art. 91) (...)."

"(...) la STS de 1 de Julio de 1998 (RJ 1998/5946) afirma: <<En materia de subvenciones esta Sala ha declarado reiteradamente que el beneficiario corre con el riesgo y ventura derivado del acto de concesión, por lo que las circunstancias extraordinarias de daños catastróficos producidos por las inundaciones no le exoneran del cumplimiento de sus obligaciones, si no ha solicitado dentro del plazo la modificación de las condiciones>>.

Por último hagamos referencia a la jurisprudencia, destacando la sentencia del Tribunal Supremo, Sala Tercera, de lo Contencioso-administrativo, Sección 3ª, Sentencia 282/2017 de 20 Feb. 2017, Rec. 1145/2014, sobre impugnación de la sentencia que confirmó la denegación de solicitud de modificación arquitectónica del proyecto de la interesada, al no cumplirse las condiciones previstas en la normativa reguladora de la ayuda para acceder a la modificación del proyecto, tratándose además no de una concreta modificación, sino de una sustitución del proyecto inicialmente subvencionado.

Como se señala en la mencionada sentencia, "(...) Hay que recurrir, por tanto, a las bases de la convocatoria. Y como puede verse, el artículo 24 de la Orden reguladora de las bases prácticamente se limita a reiterar las previsiones legales vistas, contemplando la posibilidad de modificación de la resolución concedente tanto por iniciativa de la Administración (apartado 1), como a instancias del interesado (apartado 2) y, en este caso, "cuando surjan circunstancias imprevistas o de fuerza mayor que alteren las condiciones técnicas o económicas tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda".

Pues bien, tal como señala la Sala de instancia, las circunstancias alegadas por la empresa municipal no pueden considerarse ni imprevistas ni de fuerza mayor. En efecto, no pueden calificarse como tales ni recibir menos subvención de la solicitada, puesto que la beneficiaria la aceptó sabiendo la cantidad otorgada, ni las dificultades urbanísticas de una de las parcelas.

Así pues, hemos de desestimar el motivo dado que, en conclusión, ni se cumplen las condiciones previstas en la normativa reguladora de la ayuda para acceder a la modificación del proyecto, ni la concreta modificación solicitada es propiamente tal, sino una sustitución del proyecto que obtuvo la subvención. Todo ello a pesar del hecho no discutido, de que el nuevo proyecto cumpliera con la finalidad de la línea de ayudas a las estructuras científico tecnológicas. (...)."

En el caso concreto que nos ocupa, el interesado solicita la modificación de la fecha de realización del proyecto a subvencionar sin determinar las causas de fuerza

mayor, circunstancias imprevistas en el momento de su solicitud y concesión que pudieran impedir la realización del objeto de la subvención, ni motivos de interés público que lo justifiquen.

Cuarto.- Centrémonos en una segunda instancia en el momento en que debe ser solicitada la modificación.

Volviendo de nuevo a citar a **LOPD** en su obra "Régimen Jurídico de las Subvenciones Publicas, "(...) admitido que cabe una modificación, se plantea una segunda cuestión: en que medida y bajo que condiciones resulta admisible.". También nos indica que "Un supuesto, no infrecuente, que puede dar lugar a modificaciones, es el plazo de realización de la actividad. Recordemos que la Administración debe fijar dicho plazo, que es distinto del fijado para justificar (...)."

Será el artículo 64 del Reglamento de la Ley 38/2003 (anteriormente referido), el que determine en su apartado primero, que una vez recaída la Resolución de concesión el beneficiario podrá solicitar la modificación de su contenido, si concurren las circunstancias previstas en su base reguladora, mientras que en el apartado segundo delimita el plazo para poder presentar la mencionada solicitud, al indicar que deberá presentarse antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad.

Quinto.- Una vez analizada la solicitud presentada, el correspondiente expediente GEX 2019/16409, y teniendo en consideración lo anteriormente señalado, se ha podido comprobar que la temporalidad de las actividades del proyecto a subvencionar fue inicialmente establecida para los meses de agosto y septiembre de 2019, por lo que a fecha de la presente solicitud de modificación, ya ha concluido el plazo de realización de la última actividad prevista .

La solicitud tiene fecha de Registro General de Entrada de 25 de noviembre de 2019.

De acuerdo con lo anterior, se propone que por la Junta de Gobierno se adopte el siguiente acuerdo:

Único- Desestimar la solicitud de modificación presentada por la ASOCIACIÓN **LOPD**, en base a los argumentos recogidos en el presente informe, con notificación al interesado."

A la vista de lo anterior, la Junta de Gobierno, en uso de la competencia que ostenta por delegación hecha por la Presidencia mediante Decreto de 9 de julio de 2019, del que se dio cuenta al Pleno en sesión celebrada el día 10 del mismo mes de julio, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda prestar su aprobación al informe transcrito, adoptando, en consecuencia, el acuerdo que en el mismo se somete a su consideración.

4.- RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE EXPEDIENTE DE PÉRDIDA DEL DERECHO AL COBRO DE SUBVENCIÓN CONCEDIDA EN EL MARCO DE LA "CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES QUE DESARROLLEN PROYECTOS, PROGRAMAS Y ACTIVIDADES DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN LA PROVINCIA DE CÓRDOBA, DURANTE EL AÑO 2019" (GEX 2019/12514).- Seguidamente se pasa a tratar el expediente epigrafiado, que contiene, entre otros documentos, informe-propuesta de la Técnica de Administración General adscrita al Departamento de Consumo y Participación Ciudadana y por la Jefa de dicho

Departamento, fechado el día 3 del mes de diciembre en curso, en el que se vierten los siguientes antecedentes de hecho y consiguientes fundamentos de derecho:

"LOPD"

A la vista de lo anterior, y de conformidad con lo propuesto en el informe a que se ha hecho mérito, la Junta de Gobierno, en ejercicio de la competencia que tiene delegada por la Presidencia mediante Decreto de 9 de julio de 2019, del que se dio cuenta al Pleno en sesión celebrada el día 10 del mismo mes de julio, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda:

PRIMERO.- Resolver definitivamente la pérdida parcial de derecho al cobro del importe de la subvención concedida mediante Resolución Definitiva adoptada por acuerdo de la Junta de Gobierno de 25 de junio de 2019, publicada en el Tablón de Edictos de la Sede Electrónica de la Diputación el pasado 25 de febrero de 2019, a LOPD. El importe de pérdida de derecho al cobro ascendería a 311,18€, por lo que el importe a abonar ascendería a 1.188,82 euros. Esta pérdida parcial de derecho al cobro se fundamenta por la causa prevista en el artículo 37.1 c) de la LGS, "c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el art. 30 de esta ley, y en su caso, en las normas reguladoras de la subvención; y la base 19 de la presente Convocatoria.

SEGUNDO.- Proceder al abono del importe a abonar a LOPD, una vez justificada la subvención y aceptada expresamente por la entidad, la pérdida parcial de derecho al cobro, y habiéndose producido una desviación entre el importe presupuestado y el justificado, ascendería a 1.188,82 €, una vez disminuida la parte proporcional correspondiente de la financiación no aplicada, conforme a la Base 19 de la Convocatoria.

Total Proyecto Solicitado	Concedido	Justificado	Desviación	Ppta Modif Resoluc. (11,9% sobrante)	Importe a abonar
12.559,80 €	1.500,00 €	9.944,85 €	-2.614,95 €	311,18 €	1.188,82 €

TERCERO.- Notificar la resolución a la entidad beneficiaria.

5.- MODIFICACIÓN DE LA BASE 4 DE LAS QUE REGULAN LA "SEGUNDA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA PARA LA ELABORACIÓN DE LOS PLANES MUNICIPALES DE VIVIENDA Y SUELO 2018" (GEX 2019/42914).- Se da cuenta de informe del Jefe del Departamento de Vivienda e Intermediación Hipotecaria, fechado el día 29 del pasado mes de noviembre, que presenta el siguiente tenor literal:

"1. ANTECEDENTES.

La Base 4 de la Segunda Convocatoria de Subvenciones a Ayuntamientos de la provincia para la elaboración de los Planes Municipales de Vivienda y Suelo 2018, establece que el presupuesto de la misma será con cargo al presupuesto de Diputación de Córdoba, correspondiente a la partida presupuestaria 315.1521.22706

“Programa de Redacción de Planes Municipales de Vivienda y Suelo”, para el ejercicio 2018 vigente.

No obstante, tras la aprobación de las Bases de la citada Convocatoria, y por indicación del Servicio de Intervención, se consideró más adecuada la modificación del Capítulo de la aplicación presupuestaria pasándola del Capítulo 2 (Gastos Corrientes en Bienes y Servicios) al Capítulo 4 (Transferencias Corrientes), al tratarse de una subvención en especie, pasando de la partida presupuestaria 315.1521.22706 a la partida presupuestaria 315.1521.46200.

La citada modificación presupuestaria fue aprobada por el Pleno de esta Excm. Diputación en la sesión ordinaria celebrada el día diecisiete de octubre de 2018 (Aprobación del VIII Expediente de Modificación de Crédito del Presupuesto de la Diputación 2018 por Créditos Extraordinarios y Suplementos de Crédito. Expte GEX: 2018/60668).

2. PROPUESTA.

De acuerdo con las circunstancias anteriormente indicadas, se propone la Modificación de la Base 4 de la Segunda Convocatoria de Subvenciones a Ayuntamientos de la provincia para la elaboración de los Planes Municipales de Vivienda y Suelo 2018, estableciendo que el presupuesto de la misma se realizará con cargo a la partida 315.1521.46200 “Programa de Redacción de Planes Municipales de Vivienda y Suelo”, en lugar de con cargo a la partida 315.1521.22706 inicialmente prevista en la Base 4 de la citada Convocatoria”

A la vista de lo anterior, y de conformidad con la propuesta del Sr. Diputado Delegado de Vivienda, Intermediación Hipotecaria, Innovación Tecnológica de la Información en Infraestructuras y Equipamientos, de 29 de noviembre, la Junta de Gobierno, en uso de la competencia que tiene delegada por la Presidencia mediante Decreto de 9 de julio de 2019, del que se dio cuenta al Pleno en sesión celebrada el día 10 del mismo mes y año, en votación ordinaria y por unanimidad acuerda la modificación de la Base 4 de la "Segunda Convocatoria de Subvenciones a Ayuntamientos de la provincia para la elaboración de los Planes Municipales de Vivienda y Suelo 2018", estableciendo que el presupuesto de la misma se realizará con cargo a la partida 315.1521.46200 “Programa de Redacción de Planes Municipales de Vivienda y Suelo”, en lugar de con cargo a la partida 315.1521.22706 inicialmente prevista en la Base 4 de la citada Convocatoria.

6.- RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE LA "SEGUNDA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA PARA LA ELABORACIÓN DE LOS PLANES MUNICIPALES DE VIVIENDA Y SUELO 2018" (GEX 2019/43484).- Seguidamente se pasa a tratar el expediente tramitado en el Departamento de Vivienda e Intermediación Hipotecaria, dándose cuenta de propuesta del Sr. Diputado Delegado de Vivienda, Intermediación Hipotecaria, Innovación Tecnológica de la Información en Infraestructuras y Equipamientos, fechado el día 7 del pasado mes de noviembre, que presenta la siguiente literalidad:

"Primero.- La Junta de Gobierno de esta Excma. Diputación Provincial, en sesión ordinaria de 27 de noviembre de 2018, acordó aprobar la Segunda Convocatoria de Subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a los ayuntamientos de la provincia con población inferior a 20.000 habitantes, para la elaboración de sus Planes Municipales de Vivienda y Suelo (PMVS) 2018.

Segundo.- Las solicitudes presentadas han sido un total de 28. Una vez analizada la documentación presentada por las Entidades Locales, de conformidad con la Base 12 de la Convocatoria, y terminado el plazo de subsanaciones, procede su evaluación por la Comisión de Valoración, prevista en la Base 11 de las que rigen la presente Convocatoria.

Tercero.- La Comisión de Valoración, en sesión del día 3 de octubre de 2019, para resolver con carácter provisional la Convocatoria de Subvenciones acuerda, admitir las solicitudes presentadas en la Convocatoria, proponiendo las entidades locales beneficiarias por orden descendiente de puntuación; así como publicar la propuesta de resolución provisional a los efectos de que los interesados puedan presentar las alegaciones que estimen oportunas durante un plazo de diez días, a contar desde el siguiente a su publicación.

Cuarto.- Transcurrido dicho plazo no se han presentado alegaciones.

Atendiendo a lo expuesto, y de acuerdo a la Base 10 de la Convocatoria, se eleva a la Junta de Gobierno la siguiente propuesta de RESOLUCIÓN DEFINITIVA de la Segunda Convocatoria 2018 de Subvenciones Ayuntamientos de la provincia para la elaboración de los Planes Municipales de Vivienda y Suelo:

PRIMERO.- Admitir las solicitudes presentadas por las entidades locales que se relacionan a continuación, con la puntuación que se indica de acuerdo a la aplicación de los criterios de valoración indicados en la Base 12 de la Convocatoria, con el siguiente orden de prelación:

MUNICIPIO	N.º Habitantes (Padrón 2016)	Puntos por población	Puntos por Registro de Demandantes actualizado	Total Puntos	Presupuesto Estimado (€)	Presupuesto Acumulado (€)
ADAMUZ	4.236	15	10	25	4.250,00	4.250,00
EL CARPIO	4.480	15	10	25	5.250,00	9.500,00
EL GUIJO	355	20	0	20	4.000,00	13.500,00
RUTE	9.994	9	10	19	8.500,00	22.000,00
VILLANUEVA DEL REY	1.081	18	0	18	4.250,00	26.250,00
TORRECAMPO	1.123	18	0	18	4.250,00	30.500,00
VALENZUELA	1.189	18	0	18	4.250,00	34.750,00
VILLANUEVA DEL DUQUE	1.504	18	0	18	4.250,00	39.000,00
PALENCIANA	1.515	18	0	18	4.250,00	43.250,00
CARDEÑA	1.532	18	0	18	5.250,00	48.500,00
PEDROCHE	1.567	18	0	18	4.250,00	52.750,00
GUADALCÁZAR	1.605	18	0	18	4.250,00	57.000,00

MUNICIPIO	N.º Habitantes (Padrón 2016)	Puntos por población	Puntos por Registro de Demandantes actualizado	Total Puntos	Presupuesto Estimado (€)	Presupuesto Acumulado (€)
OBEJO	2.011	18	0	18	5.250,00	62.250,00
DOS TORRES	2.426	18	0	18	4.250,00	66.500,00
CARCABUEY	2.471	18	0	18	4.250,00	70.750,00
ESPIEL	2.474	18	0	18	5.250,00	76.000,00
PEÑARROYA-PUEBLONUEVO	11.031	6	10	16	4.250,00	80.500,00
BELMEZ	2.913	15	0	15	5.250,00	85.750,00
CAÑETE DE LAS TORRES	3.000	15	0	15	4.250,00	90.000,00
BELALCÁZAR	3.336	15	0	15	4.250,00	94.250,00
ESPEJO	3.375	15	0	15	4.250,00	98.500,00
MONTEMAYOR	3.902	15	0	15	4.250,00	102.750,00
FUENTE OBEJUNA	4.734	15	0	15	11.100,00	113.850,00
HINOJOSA DEL DUQUE	6.922	12	0	12	4.500,00	118.350,00
CASTRO DEL RÍO	7.881	9	0	9	4.250,00	122.600,00
ALMODÓVAR DEL RÍO	7.982	9	0	9	4.250,00	126.850,00
FERNÁN NÚÑEZ	9.680	9	0	9	4.250,00	131.100,00
FUENTE PALMERA	10.871	6	0	6	8.900,00	140.000,00

SEGUNDO.- Aprobar de la formación de los siguientes lotes para la licitación y posterior contratación de la elaboración de los Planes Municipales de Vivienda y Suelo, acordada por la Comisión de Valoración:

LOTE n.º 1				
MUNICIPIO	N.º DE HABITANTES	NÚCLEOS	PRESUPUESTO ESTIMADO (IVA INCLUIDO)	TOTAL PRESUPUESTO DEL LOTE
BELALCÁZAR	3336	1	4.250,00 €	13.000,00 €
VILLANUEVA DEL DUQUE	1504	1	4.250,00 €	
HINOJOSA DEL DUQUE	6922	1	4.500,00 €	

LOTE n.º 2				
MUNICIPIO	N.º DE HABITANTES	N.º DE NÚCLEOS	PRESUPUESTO ESTIMADO (IVA INCLUIDO)	TOTAL PRESUPUESTO DEL LOTE
EL GUIJO	355	1	4.000,00 €	12.500,00 €
TORRECAMPO	1123	1	4.250,00 €	
PEDROCHE	1567	1	4.250,00 €	

LOTE n.º 3				
MUNICIPIO	N.º DE HABITANTES	N.º DE NÚCLEOS	PRESUPUESTO ESTIMADO (IVA INCLUIDO)	TOTAL PRESUPUESTO DEL LOTE
VILLANUEVA DEL REY	1081	1	4.250,00 €	13.750,00 €
DOS TORRES	2426	1	4.250,00 €	

LOTE n.º 4				
MUNICIPIO	N.º DE HABITANTES	N.º DE NÚCLEOS	PRESUPUESTO ESTIMADO (IVA INCLUIDO)	TOTAL PRESUPUESTO DEL LOTE
BELMEZ	2913	4	5.250,00 €	

LOTE n.º 5				
MUNICIPIO	N.º DE HABITANTES	N.º DE NÚCLEOS	PRESUPUESTO ESTIMADO (IVA INCLUIDO)	TOTAL PRESUPUESTO DEL LOTE
ADAMIUZ	4236	2	4.250,00 €	

LOTE n.º 6				
MUNICIPIO	N.º DE HABITANTES	N.º DE NÚCLEOS	PRESUPUESTO ESTIMADO (IVA INCLUIDO)	TOTAL PRESUPUESTO DEL LOTE

LOTE n.º 7				
MUNICIPIO	N.º DE HABITANTES	N.º DE NÚCLEOS	PRESUPUESTO ESTIMADO (IVA INCLUIDO)	TOTAL PRESUPUESTO DEL LOTE

LOTE n.º 8**LOTE n.º 9**

TERCERO.- Conceder definitivamente las subvenciones de la Segunda Convocatoria 2018 de Subvenciones Ayuntamientos de la provincia para la elaboración de los Planes Municipales de Vivienda y Suelo a los ayuntamientos beneficiarios que a continuación se relacionan:

MUNICIPIO	Total Puntos	Presupuesto (€)	Presupuesto Acumulado (€)
ADAMUZ	25	4.250,00	4.250,00
EL CARPIO	25	5.250,00	9.500,00
EL GUIJO	20	4.000,00	13.500,00
RUTE	19	8.500,00	22.000,00
VILLANUEVA DEL REY	18	4.250,00	26.250,00
TORRECAMPO	18	4.250,00	30.500,00
VALENZUELA	18	4.250,00	34.750,00
VILLANUEVA DEL DUQUE	18	4.250,00	39.000,00
PALENCIANA	18	4.250,00	43.250,00
CARDEÑA	18	5.250,00	48.500,00
PEDROCHE	18	4.250,00	52.750,00
GUADALCÁZAR	18	4.250,00	57.000,00
OBEJO	18	5.250,00	62.250,00
DOS TORRES	18	4.250,00	66.500,00
CARCABUEY	18	4.250,00	70.750,00
ESPIEL	18	5.250,00	76.000,00
PEÑARROYA-PUEBLONUEVO	16	4.250,00	80.500,00
BELMEZ	15	5.250,00	85.750,00
CAÑETE DE LAS TORRES	15	4.250,00	90.000,00

BELALCÁZAR	15	4.250,00	94.250,00
ESPEJO	15	4.250,00	98.500,00
MONTEMAYOR	15	4.250,00	102.750,00
FUENTE OBEJUNA	15	11.100,00	113.850,00
HINOJOSA DEL DUQUE	12	4.500,00	118.350,00
CASTRO DEL RÍO	9	4.250,00	122.600,00
ALMODÓVAR DEL RÍO	9	4.250,00	126.850,00
FERNÁN NÚÑEZ	9	4.250,00	131.100,00
FUENTE PALMERA	6	8.900,00	140.000,00

CUARTO.- Publicar la Resolución Definitiva de la Segunda Convocatoria 2018 de Subvenciones Ayuntamientos de la provincia para la elaboración de los Planes Municipales de Vivienda y Suelo en el tablón electrónico de esta Diputación Provincial, con objeto de que los interesados beneficiarios comuniquen la aceptación de la subvención concedida. La aceptación, no obstante, se entenderá otorgada si el beneficiario no manifiesta su oposición en el plazo de 10 días establecido en la Base 10 de esta Convocatoria."

En armonía con lo anterior la Junta de Gobierno, en uso de la competencia que tiene delegada por la Presidencia mediante Decreto de 9 de julio de 2019, del que se dio cuenta al Pleno en sesión celebrada el día 10 del mismo mes y año, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta trascrita, adoptando los cuatro acuerdos que en la misma se so meten a su consideración.

7.- RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE LA "CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LA REALIZACIÓN DEL CIRCUITO PROVINCIAL DE CULTURA 2019" (GEX 2019/2833).- Se pasa a tramitar el expediente tramitado en el Departamento de Cultura, dándose cuenta de dos propuestas suscritas por la Diputada Delegada de Cultura, informándose por la Secretaría de que la primera de ellas cuenta con la fiscalización favorable del Servicio de Intervención, y que la otra, que hace referencia únicamente a la ELA de Encinarejo de Córdoba y al Ayuntamiento de Adamuz, en el momento de la celebración de esta sesión estaba aún pendiente de fiscalización, aunque según el Departamento de Cultura ambas entidades cumplen ya con los requisitos necesarios para ser beneficiarios de las subvenciones solicitadas.

A la vista de lo anterior, la Junta de Gobierno, en uso de la competencia que tiene delegada por la Presidencia mediante Decreto de 9 de julio de 2019, del que se dio cuenta al Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 10 del mismo mes y año, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda:

PRIMERO.- Aprobar la programación definitiva de los Ayuntamientos que se relacionan en la siguiente tabla:

ENTIDADES LOCALES AUTÓNOMAS Y MUNICIPIOS MENORES DE 2.000 h.									
MUNICIPIO	FECHA ACTUACIÓN	ESPECTÁCULO	ARTISTA/COMPañÍA	IMPORTE	APORTACIÓN DIPUTACIÓN	Diputación convocatoria	APORTACIÓN AYTO.	Diferencia municipal	Aportación municipal

ELA. Algarrarín	Queda excluida de la Convocatoria al no cumplir con los requisitos de la misma							
ELA Castil de Campos	20/jul	COPLA	LOPD	709,00 €	638,10 €		70,90 €	
	03/ago	COPLA	LOPD	709,00 €	638,10 €		70,90 €	
	05/ago	CUENTO, CUENTO, CUENTO	LOPD	585,00 €	526,50 €		58,50 €	
	07/ago	PEPELU	LOPD	525,00 €	472,50 €		52,50 €	
	03/oct	FLAMENCO	LOPD	2.111,40 €	1.900,26 €		211,14 €	
			TOTAL	4.639,40 €	4.175,46 €		463,94 €	463,94 €
EQUIPAMIENTO CULTURAL				2.041,34 €	1.837,20 €		204,14 €	204,14 €
ELA Ochavillo del Río	28/dic	NOCHE FLAMENCA (ZAMBOMBA DA FLAMENCA)	LOPD	1.895,00 €	1.705,50 €		189,50 €	
	28/nov	CANCIONES DE PELÍCULA	LOPD	1.452,00 €	1.306,80 €		145,20 €	
	21/dic	LA ENFERMA POR AMOR	LOPD	1.815,00 €	1.633,50 €		181,50 €	
			TOTAL	5.162,00 €	4.645,80 €	4.255,81 €	516,20 €	389,99 906,19 €
Alcaracejos	13/jul	VERSIONES MUSICALES	LOPD	2.000,00 €	1.800,00 €		200,00 €	
	18/ago	BAILE Y CANTE FLAMENCO	LOPD	1.300,00 €	1.170,00 €		130,00 €	
	30/ago	CANTE DE COPLA	LOPD	550,00 €	495,00 €		55,00 €	
	12/oct	VENI, VIDI Y FLAUTÍ	LOPD	1.400,00 €	1.260,00 €		140,00 €	
	27/oct	LA ENFERMA DE AMOR	LOPD	1.200,00 €	1.080,00 €		120,00 €	
	07/dic	THE BEST OF FLAMENCO	LOPD	605,00 €	544,50 €		60,50 €	
			TOTAL	7.055,00 €	6.349,50 €	6.265,67 €	705,50 €	83,83 789,33 €
EQUIPAMIENTO CULTURAL				3.063,22 €	2.756,89 €		306,33 €	306,33 €
Añora	febrero	LOPD	LOPD	786,50 €	707,85 €		78,65 €	
	abril	ACTUACIÓN GRUPO LOPD	LOPD	544,50 €	490,05 €		54,45 €	
	abril	ACTUACIÓN CAL Y CANTO	LOPD	1.100,00 €	990,00 €		110,00 €	
	agosto	TRES COSAS	LOPD	1.950,00 €	1.755,00 €		195,00 €	
	septiembre	ACTUACIÓN LONG PLAY	LOPD	1.310,00 €	1.179,00 €		131,00 €	
	diciembre	TUYO CID	LOPD	1.815,00 €	1.633,50 €		181,50 €	
			TOTAL	7.506,00 €	6.755,40 €	6.286,79 €	750,60 €	468,61 1.219,21 €
EQUIPAMIENTO CULTURAL				3.503,31 €	3.166,82 €	2.766,19 €	336,49 €	400,63 737,12 €
Blázquez (Los)	09/mar	MÚSICA	LOPD	302,50 €	272,25 €		30,25 €	
	13/abr	MAGIA	LOPD	726,00 €	653,40 €		72,60 €	
	06/jul	MÚSICA	LOPD	2.299,00 €	2.069,10 €		229,90 €	
	14/jul	COPLA.	LOPD	950,00 €	855,00 €		95,00 €	

	20/jul	MÚSICA	LOPD	1.760,00 €	1.584,00 €		176,00 €		
	27/jul	MÚSICA	LOPD	557,02 €	501,32 €		55,70 €		
			TOTAL	6.594,52 €	5.935,07 €		659,45 €		659,45 €
EQUIPAMIENTO CULTURAL				2.902,86 €	2.612,57 €		290,29 €		290,29 €
Cardeña	17/ago	CONCIERTOS AL FRESCO	LOPD	1.028,50 €	925,65 €		102,85 €		
	16/ago	LA BELLA GRACIELLA	LOPD	1.815,00 €	1.633,50 €		181,50 €		
	22/ago	CONCIERTO TRIBUTO AÑOS 80,90,2000	LOPD	1.815,00 €	1.633,50 €		181,50 €		
	24/ago	GAMBAYÁ	LOPD	1.694,00 €	1.524,60 €		169,40 €		
	19/oct	BAILE FLAMENCO	LOPD	1.028,50 €	925,65 €		102,85 €		
			TOTAL	7.381,00 €	6.642,90 €	6.278,09 €	738,10 €	364,81	1.102,91 €
EQUIPAMIENTO CULTURAL				3.069,29 €	2.762,36 €		306,93 €		306,93 €
Conquista	14/ago	LEO, LEO...LORCA	LOPD	1.180,89 €	1.062,80 €		118,09 €		
	17/ago	LUNA FLAMENCA	LOPD	1.125,00 €	1.012,50 €		112,50 €		
	12/oct	EL SWOW DE FRASKY Y PEPELU	LOPD	835,00 €	751,50 €		83,50 €		
	06/dic	JUEGOS DE MESA	LOPD	667,59 €	600,83 €		66,76 €		
	23/dic	LOPD	LOPD	1.000,00 €	900,00 €		100,00 €		
	27/dic	NOCHE FLAMENCA NAVIDEÑA	LOPD	1.660,08 €	1.494,07 €		166,01 €		
			TOTAL	6.468,56 €	5.821,70 €		646,86 €		646,86 €
EQUIPAMIENTO CULTURAL				2.846,17 €	2.561,55 €		284,62 €		284,62 €
Fuente Carreteros	09/mar	LOS DIBUJOS DE LA TELE	LOPD	847,00 €	762,30 €		84,70 €		
	27/abr	LA DOCTORA VOLTARINA Y ZETA PETA	LOPD	636,00 €	572,40 €		63,60 €		
	11/ago	EL CLAUS, VERÓNICA MOYANO Y MIGUEL AGUILERA	LOPD	1.620,00 €	1.458,00 €		162,00 €		
	05/oct	SON DE PEQUES	LOPD	800,00 €	720,00 €		80,00 €		
	20/dic	LOS DOS GEMELOS VENECIANOS	LOPD	1.400,00 €	1.260,00 €		140,00 €		
	28/dic	12 PULGADAS	LOPD	1.552,00 €	1.396,80 €		155,20 €		
			TOTAL	6.855,00 €	6.169,50 €	6.113,68 €	685,50 €	55,82	741,32 €
EQUIPAMIENTO CULTURAL				2.989,50 €	2.690,55 €	2.690,00 €	298,95 €	0,55	299,50 €
Fuente la lancha	20/jul	TRIBUTO A FITO Y FITIPALDI	LOPD	2.295,00 €	2.065,50 €		229,50 €		
	26/jul	FLAMENCO	LOPD	1.350,00 €	1.215,00 €		135,00 €		

	27/jul	12 PULGADAS	LOPD	1.595,00 €	1.435,50 €		159,50 €		
	28/jul	VIOLINISTA	LOPD	475,00 €	427,50 €		47,50 €		
	31/jul	CONCIERTO COPLA	LOPD	870,00 €	783,00 €		87,00 €		
			TOTAL	6.585,00 €	5.926,50 €	5.800,58 €	658,50 €	125,92	784,42 €
EQUIPAMIENTO CULTURAL				2.835,84 €	2.552,26 €		283,58 €		283,58 €
Fuente-Tójar	18/may	PASACALLE S	LOPD	598,95 €	539,06 €		59,90 €		
	19/may	PASACALLE S	LOPD	1.210,00 €	1.089,00 €		121,00 €		
	22/jul	CUENTOS SONANTES Y TÍTERES	LOPD	968,00 €	871,20 €		96,80 €		
	23/jul	CORKOMANÍA	LOPD	1.089,00 €	980,10 €		108,90 €		
	25/jul	EL JARDÍN MÁGICO	LOPD	423,50 €	381,15 €		42,35 €		
	26/jul	DEL PASODOBLE A LA KIZOMBA	LOPD	900,00 €	810,00 €		90,00 €		
	02/ago	LOPD	LOPD	423,50 €	381,15 €		42,35 €		
	7/sep	FIESTA TEMÁTICA	LOPD	363,00 €	326,70 €		36,30 €		
	20/dic	ZAMBOMBÁ FLAMENCA	LOPD	1.000,00 €	900,00 €		100,00 €		
			TOTAL	6.975,95 €	6.278,36 €	5.937,25 €	697,60 €	341,11	1.038,70 €
EQUIPAMIENTO CULTURAL				2.902,60 €	2.612,34 €		290,26 €		290,26 €
Granjuela (La)	09/mar	LOS DOS GEMELOS VENECIANOS	LOPD	217,80 €	196,02 €		21,78 €		
	27/abr	LOPD	LOPD	1.624,00 €	1.461,60 €		162,40 €		
	25/jul	FLAMENCO	LOPD	901,07 €	810,96 €		90,11 €		
	26/jul	ACTIVIDADES CULTURALES	LOPD	1.694,00 €	1.524,60 €		169,40 €		
	27/jul	ACTUACIÓN INFANTIL	LOPD	2.057,00 €	1.851,30 €		205,70 €		
			TOTAL	6.493,87 €	5.844,48 €		649,39 €		649,39 €
EQUIPAMIENTO CULTURAL				2.857,30 €	2.571,57 €		285,73 €		285,73 €
Guadalcazar	01/sep	LOPD	LOPD	1.350,00 €	1.215,00 €		135,00 €		
	01/sep	CIRCO HERMANOS MORENO	LOPD	1.694,00 €	1.524,60 €		169,40 €		
	18/oct	CUÉNTAME UN CUENTO	LOPD	771,17 €	694,05 €		77,12 €		
	19/oct	OBRA "LOPEQUETE PARIO"	LOPD	1.300,00 €	1.170,00 €		130,00 €		
	22/dic	OBRA "TODO LOPE"	LOPD	1.895,00 €	1.705,50 €		189,50 €		
			TOTAL	7.010,17 €	6.309,15 €		701,02 €		701,02 €
EQUIPAMIENTO CULTURAL				3.084,48 €	2.776,03 €		308,45 €		308,45 €
Gujarrosa (La)	02/ago	GRAND PRIORI INFANTIL	LOPD	786,50 €	707,85 €		78,65 €		

	02/ago	ACTUACIÓN MUSICAL	LOPD	1.089,00 €	980,10 €		108,90 €		
	03/ago	ACTUACIÓN MUSICAL	LOPD	1.359,00 €	1.223,10 €		135,90 €		
	03/ago	CONCIERTO MUSICAL	LOPD	1.512,00 €	1.360,80 €		151,20 €		
	04/ago	ACTUACIÓN FLAMENCA	LOPD	1.149,50 €	1.034,55 €		114,95 €		
	04/ago	ESPECTÁCULO MUSICAL	LOPD	1.028,50 €	925,65 €		102,85 €		
			TOTAL	6.924,50 €	6.232,05 €		692,45 €		692,45 €
EQUIPAMIENTO CULTURAL				3.044,26 €	2.739,83 €		304,43 €		304,43 €
Guijo (el)	29/jun	SUEÑO DE UNA NOCHE DE VERANO	LOPD	1.646,47 €	1.481,82 €		164,65 €		
	20/jul	LOS MEJÍA. HISTORIA DE LOS PEDROCHES	LOPD	1.300,00 €	1.170,00 €		130,00 €		
	14/ago	LOBO COVERS	LOPD	2.500,00 €	2.250,00 €		250,00 €		
	15/sep	LOPD	LOPD	1.000,00 €	900,00 €		100,00 €		
			TOTAL	6.446,47 €	5.801,82 €		644,65 €		644,65 €
EQUIPAMIENTO CULTURAL				2.836,45 €	2.552,80 €		283,65 €		283,65 €
Monturque	29/jun	BAILE. "SENDEROS DE ARTE"	LOPD	1.500,00 €	1.350,00 €		150,00 €		
	26/jul	PARODIA MUSICAL. "ROMEO Y JULIETA"	LOPD	1.452,00 €	1.306,80 €		145,20 €		
	27/jul	TEATRO. "LOPE QUE TE PARIÓ"	LOPD	2.100,00 €	1.890,00 €		210,00 €		
	25/oct	LOS TROTACUENTOS	LOPD	635,00 €	571,50 €		63,50 €		
	28/dic	TEATRO. "LECTURITA MÁS ALLÁ DE LA IMAGINACIÓN"	LOPD	1.500,80 €	1.350,72 €		150,08 €		
			TOTAL	7.187,80 €	6.469,02 €		718,78 €		718,78 €
EQUIPAMIENTO CULTURAL				3.162,63 €	2.846,37 €		316,26 €		316,26 €
Palenciana	12/ago	PEPELU EL MAGO DE LOS CUENTOS	LOPD	400,00 €	360,00 €		40,00 €		
	13/ago	NOCHE FLAMENCA	LOPD	1.895,01 €	1.705,51 €		400,94 €		
	04/dic	DUO DIAMOND	LOPD	1.495,00 €	1.345,50 €		316,60 €		
	08/dic	EN EL ANDÉN	LOPD	1.815,00 €	1.633,50 €		181,50 €		
	15/dic	EL SHOW DE FRASKY Y PEPELU	LOPD	750,16 €	675,14 €		75,02 €		
	29/dic	HDN HOMBRES DE HUMOR	LOPD	845,00 €	760,50 €		84,50 €		
			TOTAL	7.200,17 €	6.480,15 €	6.101,92 €	720,02 €	378,24	1.098,26 €

EQUIPAMIENTO CULTURAL				3.000,80 €	2.700,72 €		300,08 €		300,08 €
Pedroche	12/ago	CANTO DE TRILLA	LOPD	1.150,00 €	1.035,00 €		115,00 €		
	14/ago	POPURRI	LOPD	3.500,00 €	3.150,00 €		350,00 €		
	17/ago	VENI, VIDI, FLAUTI	LOPD	1.567,62 €	1.410,86 €		156,76 €		
	08/nov	LA COPLA	LOPD	1.250,00 €	1.125,00 €		125,00 €		
			TOTAL	7.467,62 €	6.720,86 €	6.288,86 €	698,76 €	480,00 €	1.178,76 €
EQUIPAMIENTO CULTURAL				3.074,55 €	2.767,10 €		307,45 €		
Obejo	08/ago	LAS DESVENTURAS DE JUAN RANA	LOPD	1.191,00 €	1.071,90 €		119,10 €		
	10/ago	GRUPO VERSIONES GAMBERRO CK	LOPD	1.000,00 €	900,00 €		100,00 €		
	11/ago	MAGO DANI DANIELO: IMAGINA	LOPD	1.815,00 €	1.633,50 €		181,50 €		
	22/ago	TEATRO MUCHO SHAKESPEARE	LOPD	1.210,00 €	1.089,00 €		121,00 €		
	24/ago	EL CALAUS	LOPD	983,76 €	885,38 €		98,38 €		
	24/ago	GRUPO VERSIONES 2.0	LOPD	1.000,00 €	900,00 €		100,00 €		
			TOTAL	7.199,76 €	6.479,78 €		719,98 €		719,98 €
EQUIPAMIENTO CULTURAL				3.167,89 €	2.851,10 €		316,79 €		316,79 €
San Sebastián Ballesteros	19/ene	MAGIC CÓMIC	LOPD	423,50 €	381,15 €		42,35 €		
	19/ene	OLIVETTI VERSIONES	LOPD	1.500,40 €	1.350,36 €		150,04 €		
	24/feb	LOPD	LOPD	1.210,00 €	1.089,00 €		121,00 €		
	28/feb	LAS HISTORIAS DE YANIRA-CUENTA CUENTOS	LOPD	262,81 €	236,53 €		26,28 €		
	06/jul	ESPECTÁCULO "EL JARDÍN MÁGICO"	LOPD	318,00 €	286,20 €		31,80 €		
	25/jul	ESPECTÁCULO MUSICAL	LOPD	2.576,00 €	2.318,40 €		257,60 €		
	12/oct	CONCIERTO DE MÚSICA	LOPD	370,00 €	333,00 €		37,00 €		
			TOTAL	6.660,71 €	5.994,64 €	5.992,75 €	666,07 €	1,89	667,96 €
EQUIPAMIENTO CULTURAL				2.949,38 €	2.654,44 €	2.636,81 €	294,94 €	17,63	312,57 €
Santa Eufemia	09/ago	NOCHE FLAMENCA	LOPD	3.500,00 €	3.150,00 €		350,00 €		
	17/ago	GRUPO DE VERSIONES	LOPD	2.904,00 €	2.613,60 €		290,40 €		
			TOTAL	6.404,00 €	5.763,60 €		640,40 €		640,40 €
EQUIPAMIENTO CULTURAL				2.920,47 €	2.628,43 €		292,04 €		292,04 €
Torrecampo	23/abr	VISITAS DINAMIZADAS A LA	LOPD	500,00 €	450,00 €		50,00 €		

		BIBLIOTECA							
	03/ago	AIRE, TRIBUTOS A MECANO	LOPD	2.600,00 €	2.340,00 €		260,00 €		
	05/ago	LOPE QUE TE PARIO	LOPD	1.500,00 €	1.350,00 €		150,00 €		
	06/ago	ANTONIO DE POZOBLANCO	LOPD	1.400,00 €	1.260,00 €		140,00 €		
	21/sep	AVENTURAS DEL CAPITÁN PIRATA	LOPD	802,45 €	722,21 €		80,25 €		
			TOTAL	6.802,45 €	6.122,21 €	6.095,87 €	680,25 €	26,34	706,58 €
EQUIPAMIENTO CULTURAL				3.138,80 €	2.824,92 €	2.682,18 €	313,88 €	142,74	456,62 €
Valenzuela	13/abr	NOCHE FLAMENCA	LOPD	2.000,00 €	1.800,00 €		200,00 €		
	10/ago	NOCHE JOVEN MÚSICA	LOPD	2.800,00 €	2.520,00 €		280,00 €		
	12/oct	MÚSICA CLÁSICA	LOPD	2.000,00 €	1.800,00 €		200,00 €		
			TOTAL	6.800,00 €	6.120,00 €	6.118,84 €	680,00 €	1,16	681,16 €
EQUIPAMIENTO CULTURAL				2.999,00 €	2.699,10 €	2.699,08 €	299,90 €	0,02	299,92 €
Valsequillo	08/ago	UNA NOCHE DE ZARZUELA	LOPD	3.500,00 €	3.150,00 €		350,00 €		
	10/ago	CUENTOS CON DUENDE	LOPD	786,50 €	707,85 €		78,65 €		
	07/sep	LA DOCTORA VOLTARINA Y ZETA PETA	LOPD	816,75 €	735,08 €		81,68 €		
	31/dic	PAQUITA Y SUS COSAS	LOPD	816,75 €	735,08 €				
			TOTAL	5.920,00 €	5.328,00 €		592,00 €		592,00 €
Villaharta	19/jul	ACTUACIÓN MUSICAL	LOPD	847,00 €	762,30 €		84,70 €		
	14/ago	FESTIVAL DE CANTE FLAMENCO	LOPD	2.445,92 €	2.201,33 €		244,59 €		
	26/dic	LOS DUENDES LOCOS	LOPD	319,00 €	287,10 €		31,90 €		
	27/dic	LA MÁQUINA DE GLORIA	LOPD	968,00 €	871,20 €		96,80 €		
	28/dic	NAVIDAD FLAMENCA	LOPD	2.000,00 €	1.800,00 €				
			TOTAL	6.579,92 €	5.921,93 €		657,99 €		657,99 €
EQUIPAMIENTO CULTURAL				2.982,60 €	2.684,34 €	2.605,65 €	298,26 €	78,69	376,95 €
Villanueva del Duque	29/jun	CONCIERTO DE MÚSICA	LOPD	1.694,00 €	1.524,60 €		169,40 €		
	03/ago	CIRCO ALAS	LOPD	1.815,00 €	1.633,50 €		181,50 €		
	10/ago	MONÓLOGO	LOPD	2.420,00 €	2.178,00 €		242,00 €		
	11/ago	CUADRO DE CANTE Y BAILE	LOPD	1.400,00 €	1.260,00 €		140,00 €		
			TOTAL	7.329,00 €	6.596,10 €	6.274,37 €	697,15 €	357,48 €	1.054,63 €
EQUIPAMIENTO CULTURAL				3.067,47 €	2.760,72 €		306,75 €		306,75 €

Villanueva del Rey	23/jul	EL CLAUS Y SU GENTE	LOPD	1.815,00 €	1.633,50 €		181,50 €		
	24/jul	CONCIERTO -VERSIO TOCATA	LOPD	2.057,00 €	1.851,30 €		205,70 €		
	28/jul	LOS GEMELOS VENECIANOS	LOPD	1.815,00 €	1.633,50 €		181,50 €		
	20/dic	LAS CUATRO ESTACIONES	LOPD	1.089,00 €	980,10 €		108,90 €		
			TOTAL	6.776,00 €	6.098,40 €	6.097,94 €	677,60 €	0,46	678,06 €
EQUIPAMIENTO CULTURAL				1.802,36 €	1.622,12 €		180,24 €		180,24 €
Villaralto	21/jul	CIRKOMANIA ESPECTÁCULO	LOPD	1.089,00 €	980,10 €		108,90 €		
	01/ago	ESPECTÁCULO FLAMENCO	LOPD	3.100,00 €	2.790,00 €		310,00 €		
	11/ago	TEATRO LA HORA FELIZ	LOPD	2.626,06 €	2.363,45 €		262,61 €		
			TOTAL	6.815,06 €	6.133,55 €		681,51 €		681,51 €
Zuheros	22/jun	LA ENFERMA DE AMOR	LOPD	1.500,00 €	1.350,00 €		150,00 €		
	17/jul	EL AMOR DE RITA LA HIPOPOTAMITA	LOPD	726,00 €	653,40 €		72,60 €		
	27/jul	ACTUACIÓN DE COPLA	LOPD	1.150,00 €	1.035,00 €		115,00 €		
	01/ago	FRANSKY Y PEPELU	LOPD	845,00 €	760,50 €		84,50 €		
	01/sep	TALLER ANIMACIÓN A LA LECTURA	LOPD	1.258,00 €	1.132,20 €		125,80 €		
	13/sep	LOPE QUE TE PARIO	LOPD	1.100,00 €	990,00 €		110,00 €		
			TOTAL	6.579,00 €	5.921,10 €		657,90 €		657,90 €
EQUIPAMIENTO CULTURAL				2.403,00 €	2.162,70 €		240,30 €		240,30 €
MUNICIPIOS ENTRE 2.000 h. y 5.000 h.									
Almedinilla	08/sep	NOCHE FLAMENCA	LOPD	1.000,00 €	800,00 €		200,00 €		
	26/oct	KLARA GOMBOC, MÚSICA CONTADA POR UN VIOLÍN	LOPD	800,00 €	640,00 €		160,00 €		
	03/nov	LA CORRESPONDENCIA DE LORCA	LOPD	3.500,00 €	2.800,00 €		700,00 €		
	06/dic	NAMOR, EL NIÑO PEZ	LOPD	1.815,00 €	1.452,00 €		363,00 €		
	22/dic	LEO, LEO LORCA	LOPD	698,00 €	558,40 €		139,60 €		
			TOTAL	7.813,00 €	6.250,40 €	6.107,46 €	1.562,60 €	142,94	1.705,54 €
EQUIPAMIENTO CULTURAL				3.586,94 €	2.869,55 €	2.687,28 €	717,39 €	182,27	899,66 €
Belalcázar	01/jul	LA HISTORIA INTERMINABLE	LOPD	932,00 €	745,60 €				

	06/jul	LOPD	LOPD	1.900,00 €	1.520,00 €				
	13/jul	THAMAR ENSEMBLE	LOPD	1.850,00 €	1.480,00 €				
	19/jul	LA ENFERMA POR AMOR	LOPD	1.600,00 €	1.280,00 €				
	20/jul	LOPE QUE TE PARIO	LOPD	1.800,00 €	1.440,00 €				
			LOPD	8.082,00 €	6.465,60 €	6.465,29 €	1.616,40 €	0,31	1.616,71 €
Belmez	15/jun	LOPE QUE TE PARIO	LOPD	1.100,00 €	880,00 €		220,00 €		
	16/jul	CUADRO FLAMENCO: LOPD	LOPD	3.430,00 €	2.744,00 €		686,00 €		
	31/ago	BANDA TRIBUTO A MECANO	LOPD	3.391,64 €	2.713,31 €		678,33 €		
			TOTAL	7.921,64 €	6.337,31 €		1.584,33 €		1.584,33 €
EQUIPAMIENTO CULTURAL				3.485,52 €	2.788,42 €		697,10 €		697,10 €
Benamejí	12/ago	LA BELLA Y LA BESTIA	LOPD	1.600,00 €	1.280,00 €				
	16/ago	JÓVENES FLAMENCOS	LOPD	2.352,71 €	1.882,17 €		470,54 €		
	23/oct	LOS TROTACUENTOS	LOPD	635,00 €	508,00 €		127,00 €		
	20/nov	UNA NOCHE GLOBOMÁTICA	LOPD	875,00 €	700,00 €		175,00 €		
	28/dic	GRUPO CAPACHOS	LOPD	3.500,00 €	2.800,00 €		700,00 €		
			TOTAL	8.962,71 €	7.170,17 €		1.792,54 €		1.792,54 €
Cañete de las Torres	29/jun	ACTUACIÓN MUSICAL	LOPD	3.447,22 €	2.757,78 €		689,44 €		
	06/sep	VIVE	LOPD	3.025,00 €	2.420,00 €		605,00 €		
	27/sep	FLAMENCO FUSIÓN	LOPD	1.452,01 €	1.161,61 €		290,40 €		
			TOTAL	7.924,23 €	6.339,38 €		1.584,85 €		1.584,85 €
EQUIPAMIENTO CULTURAL				3.486,66 €	2.789,33 €		697,33 €		697,33 €
Carcabuey	07/jul	EL CARRUAJE	LOPD	1.540,00 €	1.232,00 €		308,00 €		
	13/jul	FESTIVAL ALJIBE FLAMENCO	LOPD	3.500,00 €	2.800,00 €		700,00 €		
	26/oct	CONCIERTO EN LA DISTANCIA	LOPD	2.420,00 €	1.936,00 €		484,00 €		
	16/nov	MOMO	LOPD	1.900,00 €	1.520,00 €		380,00 €		
			TOTAL	9.360,00 €	7.488,00 €	6.126,10 €	1.872,00 €	1.361,90	3.233,90 €
EQUIPAMIENTO CULTURAL				5.981,48 €	4.785,18 €	2.695,48 €	1.196,30 €	2.089,70	3.286,00 €
Carpio (El)	27/jul	CORO GOSPEL	LOPD	2.049,35 €	1.639,48 €		409,87 €		
	31/ago	CANTE Y BAILE FLAMENCO	LOPD	1.452,00 €	1.161,60 €		290,40 €		
	07/sep	MUSICAL 80	LOPD	1.089,00 €	871,20 €		217,80 €		

	11/oct	AGATHA CHISTIE	LOPD	1.210,00 €	968,00 €		242,00 €		
	OCT	TALLER DE ESCRITURA	LOPD	1.231,00 €	984,80 €		246,20 €		
	24/oct	CUENTOS	LOPD	1.113,20 €	890,56 €		222,64 €		
	16/dic	SESIÓN DE CUENTOS	LOPD	550,00 €	440,00 €		110,00 €		
			TOTAL	8.694,55 €	6.955,64 €		1.738,91 €		1.738,91 €
EQUIPAMIENTO CULTURAL				3.825,60 €	3.060,48 €		765,12 €		765,12 €
Doña Mencía	17/may	TUYO CID	LOPD	1.221,00 €	976,80 €		244,20 €		
	29/jun	COMO CANTA UN POETA	LOPD	3.085,00 €	2.468,00 €		617,00 €		
	02/ago	LA ENFERMA DE AMOR	LOPD	1.936,00 €	1.548,80 €		387,20 €		
	14/ago	GENARA CANETE Y SU GRUPO	LOPD	1.345,00 €	1.076,00 €		269,00 €		
	05/oct	LOPD	LOPD	800,00 €	640,00 €		160,00 €		
			TOTAL	8.387,00 €	6.709,60 €		1.677,40 €		1.677,40 €
EQUIPAMIENTO CULTURAL				3.497,00 €	2.797,60 €		699,40 €		399,40 €
Dos Torres	26/jul	ESPECTÁCULO FLAMENCO	LOPD	1.600,00 €	1.280,00 €		320,00 €		
	27/jul	LAS MUJERES SABIAS	LOPD	3.500,00 €	2.800,00 €		700,00 €		
	10/ago	CONCIERTO CULTURA JOVEN	LOPD	1.650,00 €	1.320,00 €		330,00 €		
	22/nov	THE BEST OF FLAMENCO	LOPD	700,00 €	560,00 €		140,00 €		
	06/dic	TRECE Y MARTES	LOPD	1.150,00 €	920,00 €				
			TOTAL	8.600,00 €	6.880,00 €	6.110,30 €	1.720,00 €	769,70	2.489,70 €
EQUIPAMIENTO CULTURAL				4.500,74 €	3.600,59 €	2.688,56 €	900,15 €	912,03	1.812,18 €
Encinas Reales	20/jul	ESPECTÁCULO DE DANZA	LOPD	2.719,14 €	2.175,31 €		543,83 €		
	28/sep	CONCIERTO DE MÚSICA	LOPD	2.610,80 €	2.088,64 €		522,16 €		
	23/nov	PACO DAMAS EN CONCIERTO	LOPD	1.210,00 €	968,00 €		242,00 €		
	24/nov	HISTORIAS A COMPÁS	LOPD	500,00 €	400,00 €		100,00 €		
	29/dic	NAVIDAD MÁGICA	LOPD	600,00 €	480,00 €		120,00 €		
			TOTAL	7.639,94 €	6.111,95 €	6.056,11 €	1.527,99 €	55,84	1.583,83 €
EQUIPAMIENTO CULTURAL				3.330,86 €	2.664,69 €		666,17 €		666,17 €
Espejo	12/jul	VERSIONES	LOPD	1.500,00 €	1.200,00 €		300,00 €		
	13/jul	TALLERES ROMANOS	LOPD	600,00 €	480,00 €		120,00 €		
	26/oct	SENDEROS CON ARTE	LOPD	1.600,00 €	1.280,00 €		320,00 €		
	23/oct	I AM DRAKULA	LOPD	2.295,17 €	1.836,14 €		459,03 €		

	20/nov	CUENTOS DE IDA Y VUELTA	LOPD	1.391,50 €	1.113,20 €		278,30 €		
	19/dic	BLANCANIEVES	LOPD	726,00 €	580,80 €		145,20 €		
			TOTAL	8.112,67 €	6.490,13 €		1.622,53 €		1.622,53 €
EQUIPAMIENTO CULTURAL				3.569,57 €	2.855,66 €		713,91 €		713,91 €
Espiel	03/may	DANZA AÉREA	LOPD	500,00 €	400,00 €		100,00 €		
	17/may	LA MAGIA DE LOS LIBROS	LOPD	726,00 €	580,80 €		145,20 €		
	14/jun	MUCHO MAS QUE CIRCO	LOPD	900,00 €	720,00 €		180,00 €		
	15/jun	DANZA ORIENTAL	LOPD	350,00 €	280,00 €		70,00 €		
	26/jul	EN EL ANDEN	LOPD	1.500,00 €	1.200,00 €		300,00 €		
	31/ago	REINA ROJA	LOPD	600,00 €	480,00 €		120,00 €		
	08/nov	SONIDOS DE OTOÑO	LOPD	1.600,00 €	1.280,00 €		320,00 €		
	15/nov	SONIDOS DE OTOÑO	LOPD	800,00 €	640,00 €		160,00 €		
	22/nov	SONIDOS DE OTOÑO	LOPD	1.100,00 €	880,00 €				
			TOTAL	8.076,00 €	6.460,80 €	6.119,47 €	1.615,20 €	341,33	1.956,53 €
EQUIPAMIENTO CULTURAL				3.365,71 €	2.692,57 €		673,14 €		673,14 €
Fuente Obejuna	31/may	CONCHITA LA HORTELANA	LOPD	786,50 €	629,20 €		157,30 €		
	01/jun	LA ENFERMA DE AMOR	LOPD	1.815,00 €	1.452,00 €		363,00 €		
	07/dic	EL LAZARILLO DE TORMES	LOPD	3.388,00 €	2.710,40 €		677,60 €		
	28/dic	ALADDINO	LOPD	3.470,00 €	2.776,00 €		694,00 €		
			TOTAL	9.459,50 €	7.567,60 €	7.035,98 €	1.891,90 €	531,62	2.423,52 €
EQUIPAMIENTO CULTURAL				1.057,08 €	845,66 €		211,42 €		211,42 €
Hornachuelos	14/may	LOPE QUE TE PARIO	LOPD	1.430,00 €	1.144,00 €		286,00 €		
	16/may	ALARMA EN LA GRANJA	LOPD	980,10 €	784,08 €		196,02 €		
	16/may	CANTAJUEGO. LA ALDEA DE TUS SUEÑOS	LOPD	1.467,93 €	1.174,34 €		293,59 €		
	17/may	NOCHE FLAMENCA	LOPD	1.900,00 €	1.520,00 €		380,00 €		
	29/ago	FESTIVAL MÚSICAS MUNDO	LOPD	2.960,00 €	2.368,00 €		592,00 €		
			TOTAL	8.738,03 €	6.990,42 €		1.747,61 €		1.747,61 €
EQUIPAMIENTO CULTURAL				3.844,73 €	3.075,78 €		768,95 €		768,95 €
Iznájar	11/may	CONCIERTO CERVANTES POETA	LOPD	1.870,00 €	1.496,00 €		374,00 €		
	13/may	LA BANDA DE LOS MOCOSOS	LOPD	1.573,00 €	1.258,40 €		314,60 €		

	02/nov	EL FANTASMA DE CANTERVILLE	LOPD	2.400,00 €	1.920,00 €		480,00 €		
	24/nov	EN EL ANDEN	LOPD	1.815,00 €	1.452,00 €		363,00 €		
	15/dic	MAS DUENDE	LOPD	1.210,00 €	968,00 €		242,00 €		
			TOTAL	8.868,00 €	7.094,40 €	6.908,42 €	1.773,60 €	185,98	1.959,58 €
EQUIPAMIENTO CULTURAL				3.799,63 €	3.039,70 €		759,93 €		759,93 €
Luque	16/jul	MAGIA POR BULERÍAS	LOPD	739,31 €	591,45 €		147,86 €		
	30/jul	THE BEST OF FLAMENCO	LOPD	739,31 €	591,45 €		147,86 €		
	01/ago	TRIBUTO A MANOLO GARCÍA	LOPD	3.500,00 €	2.800,00 €		700,00 €		
	09/ago	ESPECTÁCULO ECUESTRE Y CABALLOS	LOPD	1.800,00 €	1.440,00 €				
	28/dic	CUENTA JUEGOS	LOPD	1.331,00 €	1.064,80 €		266,20 €		
			TOTAL	8.109,62 €	6.487,70 €	6.367,55 €	1.621,92 €	120,15	1.742,07 €
EQUIPAMIENTO CULTURAL				3.502,15 €	2.801,72 €		700,43 €		700,43 €
Montalbán de Córdoba	08/sep	REPRESENTACIÓN TEATRAL "MUCHO MAS QUE CIRCO"	LOPD	968,00 €	774,40 €		193,60 €		
	oct	ESPECTÁCULO FLAMENCO "SENDEROS DE ARTE"	LOPD	1.815,00 €	1.452,00 €		363,00 €		
	nov	ACTUACIÓN MUSICAL CULTURAL	LOPD	1.707,05 €	1.365,64 €		341,41 €		
	19/nov	LECTURA "LA CASA DE LAS PALABRAS"	LOPD	300,00 €	240,00 €		60,00 €		
	04/dic	OPERA INFANTIL "EL CASCANUECES"	LOPD	2.690,00 €	2.152,00 €		538,00 €		
	07/dic	REPRESENTACIÓN TEATRAL "UN TROCITO DE LUNA"	LOPD	1.200,00 €	960,00 €		240,00 €		
			TOTAL	8.680,05 €	6.944,04 €		1.736,01 €		1.736,01 €
EQUIPAMIENTO CULTURAL				3.819,22 €	3.055,38 €		763,84 €		763,84 €
Montemayor	23/sep	ESPECTÁCULO MUSICAL EN PAXERA	LOPD	3.500,00 €	2.800,00 €		700,00 €		
	28/feb	FLAMENCO DÍA DE ANDALUCÍA	LOPD	550,01 €	440,01 €		110,00 €		
	12/abr	TALLER DE MÚSICA DE CÁMARA	LOPD	750,00 €	600,00 €		150,00 €		

	17/jul	ESPECTÁCULO DE DANZA ACROBÁTICA	LOPD	1.536,70 €	1.229,36 €		307,34 €		
	19/jul	TEATRO PARA TODOS	LOPD	1.191,12 €	952,90 €		238,22 €		
	20/jul	TALLERES MÚSICO-CULTURALES	LOPD	653,00 €	522,40 €		130,60 €		
	21/jul	ESPECTÁCULO DE CIRCO	LOPD	665,50 €	532,40 €				
			TOTAL	8.846,33 €	7.077,06 €	6.714,19 €	1.769,27 €	362,87	2.132,14 €
EQUIPAMIENTO CULTURAL				3.692,80 €	2.954,24 €		738,56 €		738,56 €
Moriles	17/may	PASACALLE S Y CIRCO	LOPD	1.815,00 €	1.452,00 €		363,00 €		
	29/jun	GRUPO VERSIONES	LOPD	2.904,00 €	2.323,20 €		580,80 €		
	17/ago	ESPECTÁCULO FLAMENCO	LOPD	1.500,00 €	1.200,00 €		300,00 €		
	08/nov	LOPE QUE TE PARIO	LOPD	2.200,00 €	1.760,00 €		440,00 €		
	13/dic	CUENTACUENTOS	LOPD	300,00 €	240,00 €		60,00 €		
			TOTAL	8.719,00 €	6.975,20 €	6.652,89 €	1.743,80 €	322,31	2.066,11 €
EQUIPAMIENTO CULTURAL				3.493,80 €	2.795,04 €		698,76 €		698,76 €
Pedro Abad	05/oct	SE ACABO	LOPD	1.573,00 €	1.258,40 €		314,60 €		
	11/oct	PIRATEANDO	LOPD	990,00 €	792,00 €		198,00 €		
	12/oct	LA BANDA CAPITÁN TOPACIO	LOPD	968,00 €	774,40 €		193,60 €		
	13/oct	MAMAA	LOPD	700,00 €	560,00 €		140,00 €		
	26/oct	VIS A VIS HAWAI	LOPD	2.000,00 €	1.600,00 €		400,00 €		
	16/nov	EL CRÉDITO	LOPD	1.000,00 €	800,00 €		200,00 €		
	06/dic	EL VIAJAR DE LAS PALABRAS	LOPD	750,00 €	600,00 €		150,00 €		
			TOTAL	7.981,00 €	6.384,80 €	6.283,47 €	1.596,20 €	101,33	1.697,53 €
EQUIPAMIENTO CULTURAL				3.630,00 €	2.904,00 €	2.764,73 €	726,00 €	139,27	865,27 €
Santaella	17/ago	MÚSICA	LOPD	2.800,00 €	2.240,00 €		560,00 €		
	24/ago	FLAMENCO	LOPD	2.789,99 €	2.231,99 €		558,00 €		
	23/nov	COMEDIA	LOPD	3.500,00 €	2.800,00 €		700,00 €		
			TOTAL	9.089,99 €	7.271,99 €	7.023,97 €	1.818,00 €	248,02	2.066,02 €
EQUIPAMIENTO CULTURAL				3.750,00 €	3.000,00 €		750,00 €		750,00 €
Victoria (La)	12/jul	LA ENFERMA DE AMOR	LOPD	1.815,00 €	1.452,00 €		363,00 €		
	30/ago	CUADRO DE BAILE Y CANTE	LOPD	2.250,00 €	1.800,00 €		450,00 €		
	11/oct	CUENTA CUENTOS	LOPD	963,61 €	770,89 €		192,72 €		
	20/nov	CLÁSICOS MÁGICOS	TEATRO AVANTI	1.089,00 €	871,20 €		217,80 €		

	13/dic	TUYO CID	LOPD	1452,00 €	1.161,60 €		290,40 €		
			TOTAL	7.569,61 €	6.055,69 €		1.513,92 €		1.513,92 €
EQUIPAMIENTO CULTURAL				3.330,63 €	2.664,50€		666,13 €		666,13 €
Villafranca de Córdoba	24/jul	CAROLINA CAPARROS	LOPD	1.000,00 €	800,00 €		200,00 €		
	27/jul	LA DESTILERÍA	LOPD	2.100,00 €	1.680,00 €		420,00 €		
	06/sep	ADRIANA	LOPD	895,00 €	716,00 €		179,00 €		
	21/oct	TRES GLOBOS	LOPD	800,00 €	640,00 €		160,00 €		
	24/oct	CUÉNTAME UN CUENTO	LOPD	750,00 €	600,00 €		150,00 €		
	29/nov	LOPE QUE TE PARIÓ	LOPD	2.200,00 €	1.760,00 €		440,00 €		
	07/dic	ORO Y PLATA	LOPD	700,00 €	560,00 €		140,00 €		
	13/dic	PUDÍN MÁGICO	LOPD	625,00 €	500,00 €				
			TOTAL	9.070,00 €	7.256,00 €	7.122,95 €	1.814,00 €	133,05	1.947,05 €
EQUIPAMIENTO CULTURAL				4.900,50 €	3.920,40 €	3.134,10 €	980,10 €	786,30	1.766,40 €
Villaviciosa de Córdoba	08/may	LA DOCTORA VOLTARINA	LOPD	697,75 €	558,20 €		139,55 €		
	13/jul	MUSICAL CANTA Y JUEGA	LOPD	1.350,00 €	1.080,00 €		270,00 €		
	20/jul	LOS CHISMORREOS DE LAS MUJERES	LOPD	1.500,00 €	1.200,00 €		300,00 €		
	26/jul	ESPECTÁCULO DE MÚSICA	LOPD	400,00 €	320,00 €		80,00 €		
	27/jul	CUADRO DE BAILE Y CANTE	LOPD	1.694,00 €	1.355,20 €		338,80 €		
	17/ago	CONCIERTO FLAMENCO	LOPD	550,00 €	440,00 €		110,00 €		
	19/dic	ESPECTÁCULO BIENVENIDA	LOPD	1.149,50 €	919,60 €		229,90 €		
	27/dic	CUENTOS	LOPD	800,00 €	640,00 €		160,00 €		
			TOTAL	8.141,25 €	6.513,00 €	6.475,64 €	1.628,25 €	37,36	1.665,61 €
EQUIPAMIENTO CULTURAL				3.561,60 €	2.849,28 €		712,32 €		712.32 €
Viso (El)	24/jul	espectáculo "Senderos de arte"	LOPD	2.299,00 €	1.839,20 €		459,80 €		
	05/oct		LOPD	544,50 €	435,60 €		108,90 €		
	06/dic	"Cuentos Risa y Rock and Roll"	LOPD	1.028,50 €	822,80 €		205,70 €		
	07/dic	Obra de teatro "La enferma por amor"	LOPD	1.815,00 €	1.452,00 €		363,00 €		
	20/dic	Concierto coro Gospel Córdoba	LOPD	2.178,00 €	1.742,40 €		435,60 €		
			TOTAL	7.865,00 €	6.292,00 €	6.173,31 €	1.573,00 €	118,69	1.691,69 €

EQUIPAMIENTO CULTURAL				4.000,02 €	3.200,02 €	2.716,26 €	800,00 €	483,76	1.283,76 €
MUNICIPIOS ENTRE 5.001 h. y 10.000 h.									
Almodóvar del Río	27/jul	CANCIONES DE PELÍCULA CON GLORIA ARIZA	LOPD	2.057,00 €	1.439,90 €		617,10 €		
	27/jul	MANOLO, EL BURRO Y CÍA. TRIBUTOS A EL ÚLTIMO DE LA FILA	LOPD	2.483,00 €	1.738,10 €		744,90 €		
	27/jul	AIRE-TRIBUTOS A MECANO	LOPD	2.300,00 €	1.610,00 €		690,00 €		
	27/jul	LOS SUEÑOS LOCOS. TRIBUTOS A FITO	LOPD	2.262,00 €	1.583,40 €		678,60 €		
	14/sep	TUYO CID	LOPD	1.320,00 €	924,00 €		396,00 €		
	15/nov	CUENTOS CON DUENDE	LOPD	786,00 €	550,20 €		235,80 €		
			TOTAL	11.208,00 €	7.845,60 €		3.362,40 €	7.845,60	11.208,00 €
EQUIPAMIENTO CULTURAL				4.941,96 €	3.459,37 €		1.482,59 €		1.482,59 €
Bujalance	20/jul	TESOROS DE COPLAS	LOPD	1.452,00 €	1.016,40 €		435,60 €		
	03/ago	ACTUACIONES EN BARRIOS	LOPD	2.273,50 €	1.591,45 €		682,05 €		
	03/ago	CULTURAS EN BARRIOS	LOPD	726,00 €	508,20 €		217,80 €		
	03/ago	ACTUACIONES EN BARRIOS	LOPD	2.700,00 €	1.890,00 €		810,00 €		
	18/oct	TEATRO DE OTOÑO	LOPD	986,09 €	690,26 €		295,83 €		
	17/ago	CUADRO DE BAILE Y CANTE	LOPD	1.149,50 €	804,65 €		344,85 €		
	24/ago	NOCHE DE VELAS	LOPD	1.692,00 €	1.184,40 €		507,60 €		
			TOTAL	10.979,09 €	7.685,36 €		3.293,73 €		3.293,73 €
Castro del Río	12 Y 13 oct	ARS OLEA 2019. ANIMACIÓN DE CALLE Y TALLER DE CIRCO	LOPD	3.500,00 €	2.450,00 €		1.050,00 €		
	31/dic	INAUGURACIÓN TEATRO CERVANTES	LOPD	3.500,00 €	2.450,00 €		1.050,00 €		
	12/oct	SOBRE LA CUERDA FLOJA	LOPD	1.500,00 €	1.050,00 €		450,00 €		
	13/dic	FLAMENCO Y POESÍA	LOPD	839,81 €	587,87 €		251,94 €		
	7/dic	TITRITANDO	LOPD	1.815,00 €	1.270,50 €		544,50 €		
			TOTAL	11.154,81 €	7.808,37 €		3.346,44 €		3.346,44 €
EQUIPAMIENTO CULTURAL				4.908,12 €	3.435,68 €		1.472,44 €		1.472,44 €

Fernán-Núñez	29/jun	NOCHE FLAMENCA	LOPD	1.500,00 €	1.050,00 €		450,00 €		
	09/ago	CANTANDO BAJO LA MAGIA	LOPD	1.452,00 €	1.016,40 €		435,60 €		
	17/oct	HOMENAJE A CARLOS CANO	LOPD	1.650,00 €	1.155,00 €		495,00 €		
	05/oct	VERSIÓN ROCK	LOPD	3.275,37 €	2.292,76 €		982,61 €		
	23/nov	HANZEL Y GRETEL	LOPD	1.815,00 €	1.270,50 €		544,50 €		
	25/nov	LA ENFERMA POR AMOR	LOPD	1.815,00 €	1.270,50 €		544,50 €		
	21/dic	CUENTO DUENDE	LOPD	786,50 €	550,55 €		235,95 €		
			TOTAL	12.293,87 €	8.605,71 €	8.567,91 €	3.688,16 €	37,80	3.725,96 €
EQUIPAMIENTO CULTURAL				5.385,54 €	3.769,88 €	3.629,75 €	1.615,66 €	140,13	1.755,79 €
Fuente Palmera	21/oct	PEPELU EL MAGO	LOPD	545,00 €	381,50 €		163,50 €		
	22/oct	EL JARDÍN MÁGICO DE FRANKY	LOPD	484,00 €	338,80 €		145,20 €		
	22/oct	POR ARTE DE MAGIA	LOPD	363,00 €	254,10 €		108,90 €		
	23/oct	EN CUENTO CON LA MAGIA	LOPD	505,00 €	353,50 €		151,50 €		
	24/oct	LA MAGIA DE LOS LIBROS	LOPD	600,00 €	420,00 €		180,00 €		
	25/oct	SER O NO SER	LOPD	665,50 €	465,85 €		199,65 €		
	25/oct	ENCLAVE DE CÓRDOBA, POESÍA Y MÚSICA	LOPD	1.033,41 €	723,39 €		310,02 €		
	26/oct	CARNAVALE A	LOPD	1.270,50 €	889,35 €		381,15 €		
	08/nov	CHAMIZO CUÉNTAME UN CUENTO	LOPD	750,00 €	525,00 €		225,00 €		
	16/nov	LOS GEVIS PAYASOS	LOPD	750,00 €	525,00 €		225,00 €		
	22/nov	EL SHOW DE FRANKI Y PEPELU	LOPD	785,00 €	549,50 €		235,50 €		
	23/nov	MUSICAL LOS 3 CERDITOS	LOPD	1.000,00 €	700,00 €		300,00 €		
	01/dic	DOS GEMELOS VENECIANOS	LOPD	1.400,00 €	980,00 €		420,00 €		
	13/dic	POR ARTE DE MAGIA	LOPD	665,50 €	465,85 €		199,65 €		
	29/dic	THE BEST OF FLAMENCO	LOPD	968,00 €	677,60 €				
			TOTAL	11.784,91 €	8.249,43 €		3.535,48 €		3.535,48 €
EQUIPAMIENTO CULTURAL				5.185,33 €	3.629,73 €		1.555,60 €		1.555,60 €
Hinojosa del Duque	13/ago	C. DE BAILE MANUEL	LOPD	2.178,00 €	1.524,60 €		653,40 €		

	14/ago	NOCHES DE ARTE Y COPLA	LOPD	2.178,00 €	1.524,60 €		653,40 €		
	18/oct	MELOCOTÓN EN ALMÍBAR	LOPD	3.500,00 €	2.450,00 €		1.050,00 €		
	08/nov	LA PENSIÓN DE ARTISTAS	LOPD	2.727,28 €	1.909,10 €		818,18 €		
			TOTAL	10.583,28 €	7.408,30 €		3.174,98 €		3.174,98 €
EQUIPAMIENTO CULTURAL				4.656,64 €	3.259,65 €		1.396,99 €		1.396,99 €
Montoro	28/sep	SENDEROS DE ARTE	LOPD	1.800,00 €	1.260,00 €				
	02/nov	LA PREMATURA MUERTE	LOPD	3.500,00 €	2.450,00 €				
	16/nov	INVISIBLES	LOPD	3.500,00 €	2.450,00 €				
	22/nov	FEEL	LOPD	2.000,00 €	1.400,00 €				
	27/dic	AD LIMITUM	LOPD	1.302,62 €	911,83 €				
			TOTAL	12.102,62 €	8.471,83 €		3.630,79 €		3.630,79 €
EQUIPAMIENTO CULTURAL				5.795,90 €	4.057,13 €	3.727,61 €	1.738,77 €	329,52	2.068,29 €
Nueva Carteya	07/jun	CUANTO CUENTO CUENTO	LOPD	635,00 €	444,50 €		190,50 €		
	05/oct	GENOCIDAS	LOPD	1.060,61 €	742,43 €		318,18 €		
	16/oct	CUADRO DE BAILE Y CANTE	LOPD	1.950,00 €	1.365,00 €		585,00 €		
	19/oct	CÁNTICOS EXCÉNTRICOS	LOPD	1.815,00 €	1.270,50 €		544,50 €		
	23/nov	POESIONES Y OTRAS	LOPD	1.200,00 €	840,00 €		360,00 €		
	30/nov	EN EL ANDEN	LOPD	1.650,00 €	1.155,00 €		495,00 €		
	13/dic	TALLER DE ESCRITURA	LOPD	500,00 €	350,00 €		150,00 €		
	28/dic	NATACIÓN SINCRONIZADA	LOPD	900,00 €	630,00 €				
			TOTAL	9.710,61 €	6.797,43 €		2.913,18 €		2.913,18 €
EQUIPAMIENTO CULTURAL				3.333,33 €	2.333,33 €		1.000,00 €		1.000,00 €
Posadas	13/nov	ANIMACIÓN TEATRALIZADA	LOPD	1.270,50 €	889,35 €		381,15 €		
	14/nov	LA MAGIA DE LOS LIBROS	LOPD	726,00 €	508,20 €		217,80 €		
	NOV	BUFFET DE BUFONADAS	LOPD	1.500,00 €	1.050,00 €		450,00 €		
	20/dic	ALADÍN, MUSICAL INFANTIL	LOPD	1.600,00 €	1.120,00 €		480,00 €		
	21/dic	ZAMBOMBA FLAMENCA	LOPD	1.895,00 €	1.326,50 €		568,50 €		
	26/dic	MAGIA FLAMENCA	LOPD	613,00 €	429,10 €		183,90 €		
	27/dic	AY, CARMELA	LOPD	2.662,00 €	1.863,40 €		798,60 €		
	29/dic	EMOTICUENTOS	LOPD	297,00 €	207,90 €		89,10 €		
			TOTAL	10.563,50 €	7.394,45 €		3.169,05 €		3.169,05 €

EQUIPAMIENTO CULTURAL				4.780,30 €	3.346,21 €		1.434,09 €		1.434,09 €
Rambla (La)	18/may	GENERACIONES ÍBERAS	LOPD	491,93 €	344,35 €		147,58 €		
	05/oct	LA GENTE FEA NO SE BAÑA...	LOPD	1.694,00 €	1.185,80 €		508,20 €		
	24/oct	PASAPALABRA DE LOS CUENTOS	LOPD	286,00 €	200,20 €		85,80 €		
	26/oct	EN EL ANDÉN	LOPD	1.815,00 €	1.270,50 €		544,50 €		
	09/nov	RICARDO III	LOPD	1.150,00 €	805,00 €		345,00 €		
	16/nov	TRES COSAS	LOPD	1.950,00 €	1.365,00 €		585,00 €		
	23/nov	LA BELLA GRACIELA	LOPD	1.210,00 €	847,00 €		363,00 €		
	30/nov	CUADRO FLAMENCO	LOPD	1.915,00 €	1.340,50 €		574,50 €		
	26/dic	PEPELU MUSIC	LOPD	450,00 €	315,00 €		135,00 €		
			TOTAL	10.961,93 €	7.673,35 €		3.288,58 €		3.288,58 €
EQUIPAMIENTO CULTURAL				4.823,25 €	3.376,28 €		1.446,97 €		1.446,97 €
Rute	04/oct	TRECE Y MARTES	LOPD	1.500,00 €	1.050,00 €		450,00 €		
	11/oct	LA BELLA Y LA BESTIA	LOPD	1.600,00 €	1.120,00 €		480,00 €		
	18/oct	NOTORIO, EL TENORIO IRRISORIO	LOPD	1.287,00 €	900,90 €		386,10 €		
	25/oct	EN EL ANDÉN	LOPD	1.815,00 €	1.270,50 €		544,50 €		
	02/nov	PIAZZOLA QUINTET "DE BROOKLIN A BUENOS AIRES"	LOPD	1.674,74 €	1.172,32 €		502,42 €		
	09/nov	UPTOWN MOZART	LOPD	1.655,00 €	1.158,50 €		496,50 €		
	20/dic	NOCHE FLAMENCA NAVIDEÑA	LOPD	1.895,00 €	1.326,50 €		568,50 €		
	21/dic	EL GORDO Y EL FLACO	LOPD	845,00 €	591,50 €		253,50 €		
			TOTAL	12.271,74 €	8.590,22 €		3.681,52 €		3.681,52 €
EQUIPAMIENTO CULTURAL				5.434,75 €	3.804,32 €		1.630,43 €		1.630,43 €
Villa del Río									
EQUIPAMIENTO CULTURAL				5.620,92 €	3.934,64 €	3.320,15 €	1.422,92 €	877,85	2.300,77 €
Villanueva de Córdoba	28/mar	Cuentacuentos Infantil	LOPD	647,99 €	453,59 €		194,40 €		
	18/oct	The Ópera Locos	LOPD	3.500,00 €	2.450,00 €		1.050,00 €		
	08/nov	El Lazarillo de Tormes	LOPD	3.388,00 €	2.371,60 €		1.016,40 €		
	05/dic	NOCHE FLAMENCA DE ORIENTE A JEREZ	LOPD	3.500,00 €	2.450,00 €		1.050,00 €		
			TOTAL	11.035,99 €	7.725,19 €		3.310,80 €		3.310,80 €
EQUIPAMIENTO CULTURAL				5.538,71 €	3.877,10 €	3.606,97 €	1.661,61 €	270,13	1.931,74 €
MUNICIPIOS ENTRE 10.001 h. y 20.000 h.									

Aguilar de la Frontera	07/abr	PINTURILLA Y LA PANDILLA VAINILLA	LOPD	3.500,00 €	2.450,00 €		1.050,00 €		
	24/abr	CONTANDO JOROBAS	LOPD	1.936,00 €	1.355,20 €		580,80 €		
	25/abr	CUENTALIBROS	LOPD	500,00 €	350,00 €		150,00 €		
	26/abr	EL VIAJAR DE LAS PALABRAS	LOPD	847,00 €	592,90 €		254,10 €		
	13/may	BELLA Y BESTIA	LOPD	1.600,00 €	1.120,00 €		480,00 €		
	15/may	CAMINO DE OZ	LOPD	1.800,00 €	1.260,00 €		540,00 €		
	16/may	EL PERRO DEL HORTELANO	LOPD	2.448,51 €	1.713,96 €		734,55 €		
	06/sep	MAGOYASEA	LOPD	795,00 €	556,50 €		238,50 €		
	13/sep	CUENTOS NANA, LUNA Y FLAMENCO	LOPD	1.495,00 €	1.046,50 €		448,50 €		
	20/sep	AVENTURAS DEL CAPITÁN PIRATA	LOPD	752,45 €	526,72 €		225,74 €		
	13/dic	CONCIERTO CANCIONES VIAJAR	LOPD	745,21 €	521,65 €		223,56 €		
			TOTAL	16.419,17 €	11.493,42 €	9.583,40 €	4.925,75 €	1.910,02	6.835,77 €
EQUIPAMIENTO CULTURAL				7.027,82 €	4.216,69 €		2.811,13 €		2.811,13 €
Baena	Queda excluida de la Convocatoria al no cumplir con los requisitos de la misma								
Carlota (La)	ENE	ACTUACIÓN PASACALLE S, ANIMACIÓN MUSICAL	LOPD	2.000,00 €	1.200,00 €		800,00 €		
	FEB	CANCIÓN ESPAÑOLA	LOPD	400,00 €	240,00 €		160,00 €		
	MAR	PASACALLE S	LOPD	1.210,00 €	726,00 €		484,00 €		
	ABRIL	LAS HISTORIA INTERMINABLE. FERIA DEL LIBRO	LOPD	300,00 €	180,00 €		120,00 €		
	JUNIO	TEATRO. BUFETT DE BUFONADAS	LOPD	1.300,75 €	780,45 €		520,30 €		
	JUNIO	NOCHE CON DUENDE + VERSIÓN FLAMENCA	LOPD	1.500,00 €	900,00 €		600,00 €		
	JUNIO	NOCHE CON DUENDE + VERSIÓN FLAMENCA	LOPD	1.210,00 €	726,00 €		484,00 €		
	AGO	ESPECTÁCULO. THE BEST OS FLAMENCO MAGIC	LOPD	605,00 €	363,00 €		242,00 €		
	AGO	NARIMAGIC	LOPD	798,60 €	479,16 €		319,44 €		

	AGO	ESPECTÁCULO HUMOR-CIRCO	LOPD	638,00 €	382,80 €		255,20 €		
	SEP	ACTUACIÓN DE CANCIÓN ESPAÑOLA	LOPD	700,00 €	420,00 €		280,00 €		
	SEP	ACTUACIÓN DE CANCIÓN ESPAÑOLA	LOPD	3.500,00 €	2.100,00 €		1.400,00 €		
	NOV	FLAMENCO EL YUNKE	LOPD	1.750,00 €	1.050,00 €		700,00 €		
	DIC	CUENTOS DE TRADICIÓN ORAL	LOPD	700,00 €	420,00 €		280,00 €		
			TOTAL	16.612,35 €	9.967,41 €	9.843,90 €	6.644,94 €	123,51	6.768,45 €
EQUIPAMIENTO CULTURAL				3.656,32 €	2.193,79 €		1.462,53 €		1.462,53 €
Peñarroya-Pueblonuevo	08/jun	ANIMACIÓN CUENTOS	LOPD	1.089,00 €	653,40 €		435,60 €		
	05/jul	CONCIERTO REINCIDENTES	LOPD	2.402,08 €	1.441,25 €		960,83 €		
	14/sep	MUSICAL ALADINO Y LA LÁMPARA MARAVILLOSA	LOPD	1.900,00 €	1.140,00 €		760,00 €		
	16/oct	CUENTACUENTOS LA DOCTORA VOLTARINA Y ZEPETA	LOPD	1.200,00 €	720,00 €		480,00 €		
	19/oct	TRIBUTOFITO Y LOS FITIPALDIS "LOS SUEÑOS ROTOS"	LOPD	3.049,20 €	1.829,52 €		1.219,68 €		
	07/dic	MUCHO SHAKESPEARE	LOPD	2.200,00 €	1.320,00 €		880,00 €		
	14/dic	CONCIERTO "SENDEROS DE GLORIA"	LOPD	2.359,50 €	1.415,70 €		943,80 €		
			TOTAL	14.199,78 €	8.519,87 €		5.679,91 €		5.679,91 €
EQUIPAMIENTO CULTURAL				6.349,98 €	3.809,99 €	3.748,74 €	2.539,99 €	61,25	2.601,24 €
Pozoblanco	19/jul	RECITAL FLAMENCO	LOPD	3.388,00 €	2.032,80 €		1.355,20 €		
	25/jul	PENEQUE EL VALIENTE	LOPD	1.250,00 €	750,00 €		500,00 €		
	26/jul	CONCIERTO	LOPD	3.500,00 €	2.100,00 €		1.400,00 €		
	08/ago	LA CENICIENTA	LOPD	2.178,00 €	1.306,80 €		871,20 €		
	22/ago	DISTANS (CALLE)	LOPD	2.904,00 €	1.742,40 €		1.161,60 €		
	30/ago	CIRKUSZ RUPT	LOPD	1.666,17 €	999,70 €		666,47 €		
	14/dic	WE LOVE QUEEN	LOPD	3.500,00 €	2.100,00 €		1.400,00 €		
			TOTAL	18.386,17 €	11.031,70 €		7.354,47 €		7.354,47 €
EQUIPAMIENTO CULTURAL				8.175,57 €	4.905,34 €		3.270,23 €		3.270,23 €

SEGUNDO.- Aprobar, igualmente, la programación definitiva de los Ayuntamientos que se relacionan en la siguiente tabla, si bien esta aprobación queda condicionada a la fiscalización favorable de los expedientes que la integran por la Intervención de Fondos de la Corporación

ELA Encinarejo de Córdoba	30/nov	YO ME BAJO EN LA PRÓXIMA	LOPD	2.662,00 €	2.395,80 €		266,20 €		
	15/dic	EN EL ANDEN	LOPD	1.694,00 €	1.524,60 €		169,40 €		
	21/dic	ESPECTÁCULO DE BAILE Y CANTE	LOPD	900,00 €	810,00 €		90,00 €		
			TOTAL	5.256,00 €	4.730,40 €	4.597,48 €	525,60 €	132,92	658,52 €
EQUIPAMIENTO CULTURAL				3.000,00 €	2.700,00 €	2.022,89 €	300,00 €	677,11	977,11 €

Adamuz	10/may	LOPE QUE TE PARIO	LOPD	2.200,00 €	1.760,00 €		440,00 €		
	10/jun	CUÉNTAME UN CUENTO	LOPD	1.206,00 €	964,80 €		241,20 €		
	13/ago	VERÓNICA MOYANO, GUITARRISTA A MIGUEL AGUILERA	LOPD	1.550,00 €	1.240,00 €		310,00 €		
	06/sep	"AROMAS DE MAYO"	LOPD	1.700,00 €	1.360,00 €		340,00 €		
	30/nov	BANDA DE VERSIONES 12 PULGADAS	LOPD	1.600,00 €	1.280,00 €		320,00 €		
			TOTAL	8.256,00 €	6.604,80 €		1.651,20 €		1.651,20 €
EQUIPAMIENTO CULTURAL				3.633,80 €	2.907,04 €		726,76 €		726,76 €

8.- RESOLUCIÓN DE RECURSOS PRESENTADOS EN LA "CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LA RESTAURACIÓN DE BIENES INMUEBLES HISTÓRICO-ARTÍSTICOS DE PROPIEDAD MUNICIPAL, 2019", Y "CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA PARA LA DIGITALIZACIÓN DE ARCHIVOS MUNICIPALES" (GEX 2019/43551).- Se pasa a conocer el expediente epigrafiado que contiene, entre otros documentos, informe de la Secretaría General de la Corporación, fechado el pasado día 4 de diciembre, que presenta el siguiente tenor literal:

"La Junta de Gobierno de esta Corporación, en sesiones ordinarias celebradas los días 10 de septiembre de 2019 y 8 de octubre del mismo año aprobó, respectivamente, la "Convocatoria de subvenciones para la restauración de bienes inmuebles histórico-artísticos de propiedad municipal, 2019" y la "Convocatoria de subvenciones a municipios de la provincia de Córdoba para la digitalización de archivos municipales".

La Base Decimosexta de las que regulan ambas convocatorias (de idéntica redacción), establece en su primer párrafo que "Una vez examinadas las alegaciones presentadas, y/o las propuestas de reformulación, la Comisión de Valoración elevará a la Junta de Gobierno propuesta de resolución definitiva para su aprobación;

disponiendo los interesados beneficiarios de un plazo de 10 días para comunicar su aceptación (Anexo II que habrá que cumplimentarlo en Sede Electrónica), una vez publicada en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica de la Diputación de Córdoba. Transcurrido dicho plazo sin haber comunicado dicha aceptación o haberla efectuado fuera del citado plazo se archivará sin más trámite la solicitud, considerándose desistidos del procedimiento. "

Siguiendo lo establecido en la Base trascrita, a los Ayuntamientos que no han aceptado expresamente la subvención en el tiempo establecido para ello se les ha remitido escrito dándoles por desistidos de los procedimientos respectivos; estos Ayuntamientos, a la vista de dicha notificación, han manifestado lo siguiente:

I.- CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LA RESTAURACIÓN DE BIENES INMUEBLES HISTÓRICO-ARTÍSTICOS DE PROPIEDAD MUNICIPAL, 2019.

I.1.- Ayuntamiento de Cardeña. El Sr. Alcalde del Ayuntamiento presenta escrito con registro de entrada en esta Diputación nº 2019/45310, de 16 de octubre de 2019, en relación a la subvención solicitada para la ejecución del proyecto "Adecuación primera planta edificio Calle Miguel Gallo, núm 76, de Cardeña. Antigua fábrica de Harinas" en el que se alega que "... *con base en los principios de buena fe y proporcionalidad debía haberse realizado por la Diputación Provincial una ponderación entre el error cometido, que incumbe exclusivamente al plazo de aceptación no a los trámites esenciales que debían ser cumplidos por esta Entidad para la conformación de la decisión y voluntad de la Corporación Provincial y que ya había quedado plasmada en la Resolución definitiva, y la grave consecuencia de la pérdida de la subvención*", **considerándose incompatible con los mismos el efecto que la Diputación anuda a la falta de aceptación (desistimiento y pérdida de subvención cuando no se altera los términos de lo solicitado y aceptado ya por el Ayuntamiento).**

Igualmente se aduce que se trata de un mero error en el cumplimiento de la formalidad de la aceptación, y que de no haber existido voluntad de obtener la ayuda no se hubiera solicitado ni efectuado ningún trámite al respecto.

I.2.- Ayuntamiento de Peñarroya-Pueblonuevo. El Sr. Alcalde del Ayuntamiento presenta escrito con registro de entrada en esta Diputación nº 2019/44368, de 10 del pasado mes de octubre, en relación a subvención solicitada para la ejecución del proyecto "Actuaciones de mejora del edificio almacén central", en el que se pone de manifiesto que no se pudo hacer la comunicación de aceptación de la subvención debido a la falta de asistencia al trabajo de la técnico encargada de su tramitación por causas de fuerza mayor, comunicando que sigue habiendo interés en la subvención, por lo que presenta documento de aceptación de la misma.

II.- CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA PARA LA DIGITALIZACIÓN DE ARCHIVOS MUNICIPALES.

II.1.- Ayuntamiento de Torrecampo. Presenta escrito firmado por la Sra. Alcaldesa con registro telemático de entrada nº 2019/49029, de 11 del mes de noviembre de 2019, en el que se alega que la resolución provisional coincide tanto con lo solicitado por el Ayuntamiento como con la resolución definitiva. En esta línea,

invoca los principios de eficiencia, celeridad, necesidad y simplificación administrativa contenidos en ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, argumentando que *"Deben entenderse, al menos, aceptada tácitamente la resolución definitiva, dado que coincide con lo solicitado y nada alegó el Ayuntamiento contra la resolución provisional"*.

II.2.- Ayuntamiento de El Guijo. Presenta escrito, suscrito por el Sr. Alcalde, con registro telemático de entrada nº 2019/49413, de 12 de noviembre del año en curso, en el que se pone de manifiesto que *"debido a la escasez de personal administrativo del Ayuntamiento de El Guijo, y a la acumulación de tareas en el mismo, no se presentó la aceptación de la subvención en el plazo indicado en la Resolución Definitiva de Diputación"*, así como que *"es intención de este Ayuntamiento, y la ha sido desde la presentación de la solicitud, acceder y aceptar la subvención,..."*

II.3.- Ayuntamiento de Montoro. Con fecha 13 de noviembre de 2019 se remite escrito por parte de la Secretaria del Ayuntamiento en el que se comunica, entre otras cosas, que se intentó cumplir el trámite de aceptación recogido en las Bases una vez publicada la resolución definitiva en el BOP, pero que el tramitador ya no estaba abierto (el plazo establecido en las Bases para comunicar la aceptación es de 10 días a partir de la publicación en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica de la Diputación).

Comprobamos por tanto que todos los escritos giran en torno a las mismas directrices, esto es, invocación del principio de proporcionalidad y buena fe, innecesariedad de un documento de aceptación cuando el Ayuntamiento beneficiario no altera precisamente lo propuesto por la Diputación concedente y coincide, asimismo, con lo solicitado de manera que cabe inferir razonablemente y con base en el principio de buena fe y confianza legítima que se está aceptando tácitamente la subvención y que una exigencia de aceptación expresa, a más de redundante, resulta contraria a los más elementales principios de eficacia y celeridad.

Se da, asimismo, la circunstancia de que, en el caso de la "Convocatoria de subvenciones para la restauración de bienes inmuebles histórico-artísticos de propiedad municipal, 2019", la publicación en BOP de la resolución definitiva se produce con posterioridad al momento procesal en el que los interesados pueden comunicar su aceptación. Es decir, el momento en que el Ayuntamiento queda notificado de una actuación que le concierne mediante la publicación pertinente es posterior al plazo en que puede comunicar su aceptación, con el consiguiente perjuicio en sus derechos.

Hemos de tener en cuenta los siguientes preceptos:

-Arts. 24.5 y 24.6 de Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones que establecen lo siguiente:

Art.24.5: *"La propuesta de resolución definitiva, cuando resulte procedente de acuerdo con las bases reguladoras, se notificará a los interesados que hayan sido propuestos como beneficiarios en la fase de instrucción, para que en el plazo previsto en dicha normativa comuniquen su aceptación."*

Art. 24.6: *"Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión."*

- Art. 61 del RD 887/2006887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que regula la determinación de la actividad a realizar por el beneficiario, y según el cual:

Cuando la subvención tenga por objeto impulsar determinada actividad del beneficiario, se entenderá comprometido a realizar dicha actividad en los términos planteados en su solicitud, con las modificaciones que, en su caso, se hayan aceptado por la Administración a lo largo del procedimiento de concesión o durante el periodo de ejecución, siempre que dichas modificaciones no alteren la finalidad perseguida con su concesión.

"1. Si la Administración propone al solicitante la reformulación de su solicitud prevista en el artículo 27 de la Ley, y éste no contesta en el plazo que aquélla le haya otorgado, se mantendrá el contenido de la solicitud inicial.

2. En el caso de que la Administración, a lo largo del procedimiento de concesión, proponga la modificación de las condiciones o la forma de realización de la actividad propuesta por el solicitante, deberá recabar del beneficiario la aceptación de la subvención. Dicha aceptación se entenderá otorgada si en la propuesta de modificación quedan claramente explicitadas dichas condiciones y el beneficiario no manifiesta su oposición dentro del plazo de 15 días desde la notificación de la misma, y siempre, en todo caso, que no se dañe derecho de tercero."

Es decir, mientras que la Ley, en un ámbito más general, alude a la aceptación para los procedimientos de concesión, en el Reglamento ya se acota el ámbito de la aceptación a aquellos supuestos en los que la administración propone una modificación de las condiciones o de la actividad que se va a subvencionar, y por ese motivo se recaba precisamente la aceptación de la subvención. Por el contrario, el Reglamento no prevé que dicha aceptación sea necesaria en aquellos otros procedimientos en los que la voluntad del solicitante ya ha quedado clara en el procedimiento y va dirigida indubitadamente a la petición y percepción de la subvención. Este es el motivo por el que numerosas convocatorias de otras Administraciones obvian el requisito de la aceptación expresa y configuran un mecanismo de aceptación tácita según el cual, si el beneficiario no manifiesta su oposición en un plazo de quince días, se entiende aceptada la subvención. Este mecanismo debe ser estudiado y valorado en las convocatorias de subvenciones que efectúe esta Diputación en lo sucesivo para evitar situaciones análogas a la producida.

La Jurisprudencia tampoco ha sido ajena a este principio antiformalista en relación con la aceptación de la subvención.

La Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León de Valladolid, Sala de lo Contencioso-administrativo, Sentencia 379/2010, de 15 de febrero 2010, Rec. 413/2006 indica:

"En este caso la resolución de otorgamiento de subvención de fecha 9 de julio de 2003 que concedía la ayuda solicitada, determinaba en su apartado 1.7 lo siguiente: "Todas las condiciones a las que se somete la presente concesión de subvención deberán ser aceptadas

expresamente por el beneficiario en el plazo máximo de treinta días hábiles a contar desde el siguiente a su notificación. De no ser así, esta subvención quedará sin efecto".

En este caso no consta ciertamente aceptación expresa de la entidad recurrente en el expresado plazo, mas pese a ello el "iter" del procedimiento siguió su curso, no efectuando requerimiento de subsanación alguno por parte de la Administración, presentándose la justificación de la inversión realizada el día 18 de febrero de 2004, y es en fecha 4 de febrero de 2005, cuando se efectúa el requerimiento de subsanación que fue efectivamente cumplimentado aportando escrito de aceptación expresa fechado el día 11 de febrero de 2005.

A tenor del planteamiento precedentemente efectuado se ha de entender que la falta de aceptación expresa en el plazo de treinta días establecido, no puede acarrear la consecuencia revocatoria establecida en la resolución recurrida y ello por las siguientes razones:

A) Porque aun no efectuada expresamente en plazo la aceptación de las condiciones de la subvención, es lo cierto que prosiguió el procedimiento, realizando la inversión y justificando la misma el recurrente, según se colige de la propia resolución recurrida - tercero de los fundamentos de Derecho "in fine"- y solo en fecha muy posterior es cuando se adoptan resoluciones tendentes a la justificación de dicha aceptación.

B) Se ha suscitado, así, una confianza legítima a tenor de la actuación administrativa en la prosecución del procedimiento de reintegro, pudiendo entenderse por todas las actuaciones habidas que ha existido aceptación, cuando menos tácita, de la subvención, sin que pueda en un momento muy ulterior, casi dos años después de la resolución inicial otorgando la subvención revocar la misma por inexistencia de aceptación expresa en plazo."

A análoga conclusión llegó la Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, de 22 de mayo de 2003, rec. 452/2001, que desde la óptica de la validez del acto conforme a lo establecido en el artículo 57 de la Ley 30/1992 (LA LEY 3279/1992), cita la Sentencia del Tribunal Supremo de fecha 29 de mayo de 2000, que aun refiriéndose a un supuesto de prestaciones de la seguridad social, considera aplicable al caso analizado, al expresar que *"la aceptación no da validez al acto sino que sólo determina la producción de sus efectos cuando su naturaleza lo requiere y lo exige"*.

Otra de las cuestiones que se ha producido en estos procedimientos que nos ocupan viene referida a la resolución provisional y definitiva, así como posterior publicación de la resolución. Como ya se comentó al inicio del presente informe, la Base Decimosexta de las que regulan "Convocatoria de subvenciones a municipios de la provincia de Córdoba para la digitalización de archivos municipales", se señala que los beneficiarios disponen de 10 días para comunicar aceptación, una vez publicada en Tablón de Anuncios. No obstante la Administración publica en el Tablón y posteriormente publica en BOP, siendo que en el momento de publicación en BOP (momento en el que previsiblemente se cumplen todas las garantías para que el acto llegue a conocimiento de su destinatario) ya no se puede cumplir el trámite de la aceptación, aun cuando lo intente el beneficiario.

A esta situación, en la que existe un doble sistema de notificación o publicación y en la que la segunda publicación ha de ser considerada para la producción de los pertinentes efectos, entendemos aplicable la siguiente doctrina:

El Tribunal Supremo en su Sentencia de 31 de enero de 2012, consagra dicha doctrina, señalando que «(...) Tampoco puede ser acogida la alegación de extemporaneidad ya que el impugnado acuerdo de modificación del PGOM fue publicado en el BOP de 2 de octubre de 2003, de manera que no puede entenderse

como extemporáneo el recurso contencioso-administrativo interpuesto el 1 de diciembre de 2003, dentro del plazo de dos meses normativamente previsto, con aplicación de la doctrina jurisprudencial plasmada, entre otras, en sentencias del Tribunal Supremo, de 16 de julio de 2002 (RJ 2002, 9961) de, 13 de febrero de 2003 y 20 de febrero de 2003 (RJ 2003, 2126), respecto a que siendo la publicación oficial del PGOM, o de su modificación, requisito exigido ineludiblemente para la eficacia del acto de aprobación definitiva y para la entrada en vigor del Plan, ha de ser la fecha de tal publicación la que ha de ser tomada en cuenta para el cómputo del plazo de interposición del recurso contencioso-administrativo y no la de las notificaciones individualizadas a cada uno de quienes hubieran formulado alegaciones.

(...)

Debemos puntualizar la doctrina en el siguiente sentido: En caso de haberse producido una notificación personal a la entidad recurrente con posterioridad a la publicación debería ser esta última fecha la que debería haber sido tomada en cuenta como resulta de las sentencias de esta Sala de 24 de septiembre de 2008 (RJ 2008, 6639) (Casación 5765/2004), de 26 de junio de 2009 (RJ 2009, 5797) (Casación 1079/2005), de 21 de julio de 2010 (RJ 2010, 6520) (Casación 1793/2006) y las de 12 de noviembre de 2010 (Casaciones 2686/2006 (LA LEY 199134/2010) (RJ 2011, 2388) y 1879/2006 (RJ 2010, 8293)). Sin embargo cuando la notificación personal es anterior a la publicación oficial es aplicable la doctrina general que expresa la sentencia recurrida y hay que estar a la última fecha -la de publicación- como de inicio del cómputo para recurrir (...)

Es decir, podemos entender plenamente justificado el hecho de que sea la última notificación o publicación en el tiempo (en el supuesto de que existan varias sucesivas) la que deba surtir los efectos procedentes, por la jurisprudencia anterior y los principios de buena fe y confianza legítima.

Por todo lo anterior procede que por la Junta de Gobierno, como órgano competente en base a la competencia que tiene delegada por la Presidencia mediante Decreto de 9 de julio de 2019, del que se dio cuenta al Pleno en sesión celebrada el día 10 del mismo mes y año, se adopte el siguiente acuerdo:

Único.- Estimar las alegaciones y escritos formulados, de una parte, por los Ayuntamientos de Cardeña y Peñarroya-Pueblonuevo ("Convocatoria de subvenciones para la restauración de bienes inmuebles histórico-artísticos de propiedad municipal, 2019"), y de otra por los Ayuntamientos de Torrecampo, El Guijo y Montoro ("Convocatoria de subvenciones a municipios de la provincia de Córdoba para la digitalización de archivos municipales"), debiéndose dar, en consecuencia, por efectuado el trámite de aceptación de la subvención concedida, y dejando sin efecto la resolución de archivo de los expedientes afectados."

De conformidad con lo anterior, la Junta de Gobierno, en base a la competencia que ostenta según lo establecido en el informe de referencia, en votación ordinaria y por unanimidad acuerda estimar las alegaciones y escritos formulados, de una parte, por los Ayuntamientos de Cardeña y Peñarroya-Pueblonuevo ("Convocatoria de subvenciones para la restauración de bienes inmuebles histórico-artísticos de propiedad municipal, 2019"), y de otra por los Ayuntamientos de Torrecampo, El Guijo y Montoro ("Convocatoria de subvenciones a municipios de la provincia de Córdoba para la digitalización de archivos municipales"), debiéndose dar,

en consecuencia, por efectuado el trámite de aceptación de la subvención concedida, y dejando sin efecto la resolución de archivo de los expedientes afectados.

9.- RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE LA "CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DEL PROGRAMA SOMOS PUEBLO, SOMOS CULTURA, 2019" (GEX 2019/908).- A continuación se pasa a tratar el expediente epigrafiado, tramitado en el Departamento de Cultura, que contiene, entre otros documentos, informe del Jefe de dicho Departamento, fechado el pasado día 4 de diciembre, en el que se vierten, entre otras, las siguientes consideraciones:

"En relación a la propuesta de resolución definitiva de la convocatoria de subvenciones a entidades privadas y personas físicas de la provincia de Córdoba para el desarrollo de proyectos culturales durante el año 2019, en el marco del programa "somos pueblo, somos cultura" por el jefe del departamento de cultura se INFORMA:

1.- Se presenta propuesta de resolución de la convocatoria de subvenciones a entidades privadas y personas físicas de la provincia de Córdoba, Estas actuaciones forman parte de las competencias que, en materia de cultura, ostenta la Diputación Provincial, según establece la Ley 5/2010, de 11 de enero, de Autonomía Local de Andalucía (LAULA).

2.- El objeto de esta convocatorias es la subvención de actividades a desarrollar por las entidades beneficiarias, que formen parte de una programación cultural relevante, para lo cual se establecen una serie de requisitos..

3.- Esta resolución de convocatoria de Subvenciones contempla la participación de las entidades beneficiarias de la provincia en la cofinanciación de las actividades a subvencionar, en la proporción que se recoge en estas bases.

4.- Por acuerdo adoptado en sesión del día 26 de febrero del 2.019, la Junta de gobierno de esta Diputación Provincial aprobó la convocatoria cuya resolución definitiva se propone.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero: La aprobación de resolución definitiva está dentro del ámbito de competencia de la Diputación de Córdoba, según establece el artículo 36 de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local, así como de la mencionada Ley de Autonomía Local de Andalucía.

Segundo: La convocatoria está dirigida a entidades privadas y personas físicas de la provincia de Córdoba recoge los ámbitos de actuación propios de un programa de colaboración en materia cultural, y la disponibilidad presupuestaria, que será de 125.000 € con cargo a la partida 293 3341 48901, del presupuesto de la corporación para el año 2.019

Tercero: La competencia para aprobar la resolución definitiva de esta convocatoria corresponde a la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial, en competencia delegada por el Presidente de la Diputación, que la ostenta según lo establecido en la Ley 7/1985 reguladora de bases de Régimen Local.

Cuarto: La presente resolución, una vez aprobada por el órgano competente deberá ser publicada en el Boletín Oficial de la Provincia y en la Base de datos nacional de subvenciones.

Quinto: Las entidades que se proponen cumplen todos los requisitos que establece la vigente Ley general de Subvenciones para ser beneficiarias de las subvenciones propuestas.

Sexto.- Para llevar a cabo esta concesión de subvenciones, existe la correspondiente consignación presupuestaria, contemplada en documento A que figura en el expediente.

Por todo lo expuesto, salvo criterio mejor fundado en derecho, se informa favorablemente la presente resolución d, para el desarrollo de programas de cultura durante el año 2019, por considerar que se ajusta a la normativa que le es de aplicación..."

En armonía con lo anterior y con lo propuesto tanto en el informe de referencia como en propuesta de la Diputada Delegada de Cultura, fechada el día 4 de diciembre del año en curso, la Junta de Gobierno, en ejercicio de la competencia que tiene delegada por la Presidencia mediante Decreto de 9 de julio de 2019, del que se dio cuenta al Pleno en sesión celebrada el día 10 del mismo mes y año, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda:

PRIMERO.- Aprobar la resolución definitiva de la "Convocatoria de subvenciones a entidades privadas y personas físicas, dentro del programa "Somos Pueblo, Somos Cultura" para el desarrollo de proyectos de cultura durante el año 2019", concediéndose las subvenciones que se indican a continuación, en la cuantía que se expresa, a los proyectos presentados por las Entidades siguientes:

Código	Titular	Proyecto	PPTO.	SOLICITADO	Puntos	PROPUESTA
CUCCA19-001.0001	PEÑA FLAMENCA DOÑA MENCIA	FLAMENCO EN DOÑA MENCIA	2.972,00 €	2.185,00 €	19	2.185,00 €
CUCCA19-001.0002	FUNDACION VICENTE NUÑEZ	XI Premio infantil y juvenil de poesía y dibujo Vicente Núñez	2.550,00 €	2.300,00 €	26	2.040,00 €
CUCCA19-001.0003	ASOCIACION DE CULTURA TRADICIONAL ALIARA	GRABACION DISCOGRAFICA DE MUSICA TRADICIONAL DE LOS PEDROCHES Y SUBBETICA	11.097,00 €	8.877,60 €	32	3.680,00 €
CUCCA19-001.0006	ASOCIACION CLUB DE LECTURA LEO Y SUEÑO	MIRADAS DE CINE	700,00 €	560,00 €	32	560,00 €
CUCCA19-001.0007	ASOCIACION RECREATIVA CINEMATOGRAFICA "BARDEM"	VIVE EL CINE EN MONTALBÁN 2019	9.247,00 €	6.000,00 €	35	4.025,00 €
CUCCA19-001.0009	ASOC. CIRCULO ESCUELA DE MAGOS EGABRENSES	XI FESTIVAL DE MAGIA CABRACADABRA 2019	13.515,00 €	5.155,00 €	28	3.220,00 €
CUCCA19-001.0010	ASOC. DE MUJERES LAS HUERTAS	CIR-NEMANÍA HOY TOCA CIRCO HOY TOCA CINE	2.587,50 €	2.070,00 €	18	2.070,00 €

CUCCA19-001.0011	ASOCIACION CULTURAL GETSEMANI	RESCATANDO LA CULTURA DE LOS CORTIJOS 2019	3.965,00 €	2.990,00 €	26	2.990,00 €
CUCCA19-001.0012	ASOCIACION CULTURAL BRUMARIA DEL TERRIBLE	IV Encuentro Educativo de Creación Audiovisual FOCO	9.300,00 €	6.620,00 €	32	3.680,00 €
CUCCA19-001.0016	ASOCIACION PEÑA FLAMENCA CULTURAL EL PEÑOSO	FESTIVAL DE FLAMENCO EN OBEJO	2.590,00 €	1.840,00 €	16	1.840,00 €
CUCCA19-001.0017	ASOCIACION MUSICAL MENCIANA	IV CURSO MUSICAL DE VERANO 'VILLA DE DOÑA MENCIA'	2.000,00 €	1.600,00 €	16	1.600,00 €
CUCCA19-001.0020	ASOC. DE PADRES Y MADRES POZO DE LAS ADELFA	I EXHIBICIÓN DE ACTIVIDADES CULTURALES	1.000,00 €	700,00 €	16	700,00 €
CUCCA19-001.0021	PEÑA CULT. FLAMENCA EL YUNQUE	CARAVANA FLAMENCA ITINERANTE	2.300,00 €	1.840,00 €	16	1.840,00 €
CUCCA19-001.0023	ASOCIACION CULTURAL ATENEO PRIEGO DE CÓRDOBA	Ateneo de Priego de Córdoba. Programa de Actividades año 2019	4.015,00 €	3.485,00 €	31	3.212,00 €
CUCCA19-001.0026	CULTURA Y PROGRESO	Teatro Las Mujeres del 27, Homenaje a las Sinsombrero	800,00 €	640,00 €	16	640,00 €
CUCCA19-001.0028	FUNDACION ARQUITECTURA CONTEMPORANEA	ENTREPLANOS 3. Cine. Ciudad. Arquitectura	4.900,00 €	3.910,00 €	30	3.450,00 €
CUCCA19-001.0031	ASOCIACION CORO CANELA PURA	FOLCLORE Y TRADICIONES DE OBEJO	1.150,00 €	800,00 €	16	800,00 €
CUCCA19-001.0035	ASOCIACION CULTURAL FLAMENCA "EL TEMPRANILLO"	Jauja flamenca	2.600,00 €	2.080,00 €	16	1.840,00 €
CUCCA19-001.0037	ASOCIACION CULTURAL FLAMENCA ORIGEN	Voces Nuevas del Cante	5.840,00 €	1.840,00 €	16	1.840,00 €
CUCCA19-001.0038	ASOC. CULTURAL POÉTICA	VERSOS EN EL MAPA: BRUJULA NOROESTE	36.076,00 €	4.094,00 €	38	4.094,00 €
CUCCA19-001.0039	CEJAS SANCHEZ, SANTIAGO	Documental, Una memoria hablada de Puente Genil	7.000,00 €	3.565,00 €	31	3.565,00 €
CUCCA19-001.0040	PLATAFORMA ALDEA QUINTANA	NUESTRA HISTORIA Exposición y experiencias	2.500,00 €	2.000,00 €	17	1.955,00 €
CUCCA19-001.0041	ASOCIACION MUSICO CULTURAL GATA CATTANA	LA CULTURA COMO INSTRUMENTO	8.300,00 €	3.800,00 €	29	3.335,00 €
CUCCA19-001.0042	FUNDACION CUENCA DEL GUADIATO	SEMINARIO ESPACIOS PATRIMONIALES 2019	3.500,00 €	1.840,00 €	16	1.840,00 €

CUCCA19-001.0043	AAVV NTRA SRA PIEDAD NAVALCUERVO	XVI JORNADAS DE TEATRO Y CULTURA CALLEJERA DE NAVALCUERVO 2019	3.000,00 €	2.400,00 €	25	2.400,00 €
CUCCA19-001.0045	ASOC. CULTURAL A PICO Y PALA	IV FESTIVAL SOLIDARIO A PICO Y PALA	9.158,95 €	7.000,00 €	25	2.875,00 €
CUCCA19-001.0046	ASOCIACION CULTURAL AMIGOS DE WASQHA	VII FESTIVAL DE ARTE EMERGENTE WASQHA 2019	5.500,00 €	3.500,00 €	31	3.500,00 €
CUCCA19-001.0048	ASOCIACION DE MAYORES "EL TAMUJAR"	Los Mayores al son del flamenco	1.060,00 €	750,00 €	16	750,00 €
CUCCA19-001.0049	ASOCIACION JUVENIL ESTO ES JAUJA	Culturiz-ARTE	2.600,00 €	2.080,00 €	16	1.840,00 €
CUCCA19-001.0051	ASOCIACION CULTURAL BANDA SINFONICA CORDOBA	ADAMÚSICA	9.750,00 €	8.000,00 €	17	1.955,00 €
CUCCA19-001.0052	ASOCIACION EUROPA 2020	III EDICION PUENTE GENIL, ADENTRATE EN TU HISTORIA	3.841,20 €	2.875,00 €	25	2.875,00 €
CUCCA19-001.0054	VISO SUAREZ, LUIS MANUEL	URBAN DAY	712,45 €	550,00 €	17	550,00 €
CUCCA19-001.0055	APAPNIDICSUR	X CACEROLADA. FIN DE SEMANA INTERCULTURAL DE OCIO, DIVERSIDAD Y MUSICA	3.000,00 €	2.500,00 €	16	1.840,00 €
CUCCA19-001.0056	PARRAGA MONTES, EDUARDO	Despierta 403	19.440,00 €	4.000,00 €	30	3.450,00 €
CUCCA19-001.0057	ASOCIACION ANDOLISES	DIFUSIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL Y NATURAL DE LOS PEDROCHES. II EDICIÓN	3.629,46 €	3.142,44 €	24	2.760,00 €
CUCCA19-001.0058	SANTISTEBAN AZORIN, ANGEL	Rodaje Rural Cooperativo	3.870,00 €	3.096,00 €	26	2.990,00 €
CUCCA19-001.0059	ASOC. CORO DE S. ANTONIO Y HNOS. DE S. BENITO	CERTAMEN DE VILLANCICOS DE OBEJO	1.000,00 €	700,00 €	16	700,00 €
CUCCA19-001.0061	ASOCIACION CULTURAL MAS QUE TEATRO SHOW	(ETM) ESCUELA DE TEATRO DE MONTILLA	16.455,00 €	11.455,00 €	16	1.840,00 €
CUCCA19-001.0062	ASOC. JUVENIL LA ESFIGA	Creación de obra de teatro musical: Pinocho, el musical grandioso	5.200,00 €	4.160,00 €	26	2.990,00 €
CUCCA19-001.0063	SAMBABAD	SAMBARREGAE 2019 - ENCUENTRO NACIONAL DE BATUCADAS	12.000,00 €	7.200,00 €	16	1.840,00 €
CUCCA19-001.0064	REAL CENTRO FILARMONICO DE	2019: 112 años después	2.845,00 €	2.250,00 €	28	2.250,00 €

	POSADAS					
CUCCA19-001.0066	ASOCIACION CULTURAL F.B. IPONUBENSIS	EL ENIGMA DE LA CIUDAD PERDIDA	4.680,00 €	2.100,00 €	30	2.100,00 €
CUCCA19-001.0069	ASOCIACION CULTURAL DESDE LA CIMA	Y SIN PENSARLO	3.840,50 €	3.240,50 €	20	2.300,00 €
CUCCA19-001.0071	OLIVARES LLAMAS, MIGUEL ANGEL	CORTOMETRAJE	9.990,00 €	7.790,00 €	28	3.220,00 €
CUCCA19-001.0072	ASOC. CULT. CONSERV. BAILES TRADICIONALES	Espectáculo "Acercate al Flamenco"	3.000,00 €	2.400,00 €	21	2.400,00 €
CUCCA19-001.0073	CORTOGENIAL	FESTIVAL DE CINE Y CORTOS DE PUENTE GENIL	12.485,00 €	4.485,00 €	39	4.485,00 €
CUCCA19-001.0074	ASOCIACION JUVENIL CONTRACULTURA	PROGRAMA CULTURA INQUIETA 2019	5.175,00 €	4.140,00 €	26	2.990,00 €

SEGUNDO.- Denegar las solicitudes siguientes de las entidades que se relacionan por no cumplir los requisitos de la Convocatoria o haber presentado documentación insuficiente:

LOPD

TERCERO.- Disponer la publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Antes de pasar al punto de ruegos y preguntas, se da cuenta del único asunto que, con carácter de urgencia, se somete a esta Junta de Gobierno:

URGENCIA ÚNICA.- RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE LA "CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A INQUILINOS DE VIVIENDAS DE PROTECCIÓN OFICIAL DE TITULARIDAD PÚBLICA SITUADAS EN MUNICIPIOS DE MENOS DE 20.000 HABITANTES DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA" (GEX 2019/14886).- Se da cuenta de escrito firmado por el Jefe del Departamento de Vivienda e Intermediación Hipotecaria, fechado el día 5 del mes de diciembre en curso, que presenta el siguiente tenor literal:

"El pasado 9 de mayo de 2019 se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia la "Convocatoria de subvenciones a inquilinos de viviendas de Protección Oficial de titularidad pública situadas en municipios de menos de 20.000 habitantes de la provincia de Córdoba", en régimen de concurrencia competitiva.

La citada Convocatoria tiene como objetivo la concesión de ayudas para facilitar el pago del alquiler de su vivienda habitual y permanente a personas en situación de vulnerabilidad que hayan suscrito contratos de alquiler relativos a viviendas protegidas de titularidad pública situadas en municipios de menos de 20.000 habitantes de la provincia de Córdoba.

La Convocatoria dispone de un presupuesto máximo de 20.000 €, con cargo al presupuesto de la Diputación de Córdoba de 2019, correspondiente a la aplicación presupuestaria 4102.311.48000 "Convocatoria subvenciones inquilinos de viviendas de Protección Oficial de titularidad pública".

Habiendo sido imposible tramitar a la Junta de Gobierno por vía ordinaria la Propuesta del Diputado, así como el Informe Propuesta sobre la aprobación de la resolución definitiva de la Convocatoria al no haberse fiscalizado con la antelación suficiente debido al número elevado de solicitudes, y por tratarse de unas subvenciones cuyo trámite de reconocimiento de obligación conforme a la circular sobre normas para el cierre del ejercicio presupuestario 2019, tendrá como fecha límite para su entrada de Intervención el día 18 de diciembre próximo, es por lo que una vez, ya se ha cumplimentado todo el trámite de fiscalización previo, solicitamos que se admita como trámite de Urgencia y se incorpore para su aprobación en la Junta de Gobierno del día 10 de Diciembre de 2019 la propuesta del Diputado para la aprobación de la resolución definitiva de la Convocatoria de subvenciones a inquilinos de viviendas de Protección Oficial de titularidad pública situadas en municipios de menos de 20.000 habitantes de la provincia de Córdoba."

Previa especial declaración de urgencia justificada en los motivos esgrimidos en el escrito transcrito, acordada por la Junta de Gobierno en votación ordinaria y con los votos afirmativos de los/as 7 Sres./as Diputados/as asistentes, que constituyen número superior al de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Junta de Gobierno, se pasa a decidir sobre del fondo del asunto.

Seguidamente se pasa a conocer el expediente de referencia que contiene, entre otros documentos, Informe del Jefe del Departamento, fechado el pasado día 3 de diciembre y propuesta del Sr. Diputado Delegado de Vivienda, Intermediación Hipotecaria, Innovación Tecnológica de la Información en Infraestructuras y Equipamientos, del siguiente tenor literal:

"De conformidad a la Base 10 de la Convocatoria de subvenciones a inquilinos de viviendas de Protección Oficial de titularidad pública situadas en municipios de menos de 20.000 habitantes de la provincia de Córdoba, este Diputado Delegado de Vivienda, Intermediación Hipotecaria e Innovación Tecnológica de la Información en Infraestructuras y Equipamientos, en su calidad de Presidente de la Comisión de Valoración de la citada Convocatoria de subvenciones a inquilinos de viviendas de Protección Oficial de titularidad pública situadas en municipios de menos de 20.000 habitantes de la provincia de Córdoba,

EXPONE:

1. Que, de conformidad con lo previsto en la Base 10 de la Convocatoria, la Comisión de Valoración aprobó, por unanimidad, la propuesta de resolución provisional para la concesión de las subvenciones a inquilinos de viviendas de Protección Oficial de titularidad pública situadas en municipios de menos de 20.000 habitantes de la provincia de Córdoba
2. Que no han existido alegaciones a la citada propuesta de resolución provisional publicada en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica de esta Diputación.

Por tanto, y atendiendo al contenido del informe-propuesta elaborado por el Jefe del Departamento de Vivienda e Intermediación Hipotecaria, y de acuerdo con la Base 10 de la Convocatoria de subvenciones a inquilinos de viviendas de Protección Oficial de titularidad pública situadas en municipios de menos de 20.000 habitantes de la provincia de Córdoba, se eleva a la Junta de Gobierno la siguiente propuesta:

PRIMERO.- Aprobar la concesión de las subvenciones a inquilinos de viviendas de Protección Oficial de titularidad pública situadas en municipios de menos de 20.000 habitantes de la provincia de Córdoba, a los solicitantes que se relacionan y por el importe que se indica en la siguiente tabla:

EXP. GEX	SOLICITANTE	IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN PROPUESTA
26295/19	LOPD	269,28 €
25421/19	LOPD	278,34 €
26285/19	LOPD	205,34 €
23778/19	LOPD	304,02 €
24740/19	LOPD	1.405,92 €
24904/19	LOPD	1.555,80 €
26301/19	LOPD	323,40 €
26411/19	LOPD	1.522,44 €
24618/19	LOPD	324,00 €
26051/19	LOPD	214,02 €
24341/19	LOPD	305,64 €
24914/19	LOPD	183,66 €
25919/19	LOPD	1.566,00 €
24676/19	LOPD	329,40 €
24930/19	LOPD	750,00 €
26551/19	LOPD	167,91 €
26276/19	LOPD	1.559,04 €
24889/19	LOPD	169,08 €
26545/19	LOPD	327,48 €
26549/19	LOPD	296,22 €
24999/19	LOPD	1.500,00 €
25650/19	LOPD	1.646,40 €
25918/19	LOPD	360,60 €
IMPORTE TOTAL DE LA SUBVENCIÓN PROPUESTA:		15.563,99 €

SEGUNDO.- El importe de las ayudas al alquiler aprobadas le serán satisfechas a los solicitantes, previa acreditación del pago de las correspondientes mensualidades de alquiler, conforme a lo establecido en la Base 16 de la Convocatoria.

TERCERO.- Que, conforme a lo establecido en la Base 10 de la Convocatoria, se proceda a publicar mediante anuncio insertado en el Tablón de Edictos de la Sede Electrónica de la Diputación de Córdoba, disponiendo los interesados beneficiarios de un plazo de DIEZ DIAS para comunicar su aceptación, que deberá ser expresa y conforme al Modelo II que se anexó a esta convocatoria"

En armonía con lo anterior, la Junta de Gobierno, en ejercicio de la competencia de la Base 10 de las que regulan la convocatoria de referencia, acuerda prestar su aprobación a la propuesta trascrita, adoptando, en consecuencia, los acuerdos que en la misma se someten a su consideración.

10.- RUEGOS Y PREGUNTAS.- No se formuló ruego ni pregunta alguna.

Y no habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión por la presidencia siendo las diez horas y treinta minutos del día de su comienzo, de la que se extiende la presente acta que yo, el Secretario General, certifico.

